

REPÚBLICA DEL PERÚ

COMISIÓN DE PROMOCIÓN DE CONCESIONES PRIVADAS

PROMCEPRI

**Comité Especial
de Telecomunicaciones**

BASES

**CONCURSO PÚBLICO INTERNACIONAL PARA LA ENTREGA
EN CONCESIÓN AL SECTOR PRIVADO
DEL SERVICIO PÚBLICO DE TELEFONÍA MÓVIL FUERA DE LIMA Y CALLAO**

1997

Handwritten signature and initials in the bottom left corner.

Índice

1. OBJETO Y CARACTERÍSTICAS DEL CONCURSO	04
1.1. CONVOCATORIA Y OBJETO DEL CONCURSO	04
1.2. DEFINICIONES	04
1.3. LEYES APLICABLES AL CONCURSO	12
1.4. FACULTADES DEL COMITÉ ESPECIAL Y DE PROMCEPRI	12
1.5. CONTRATO DE CONCESION	13
1.6. CRONOGRAMA DEL CONCURSO	14
2. AGENTES AUTORIZADOS Y REPRESENTANTE LEGAL	15
2.1. AGENTES AUTORIZADOS	15
2.2. REPRESENTANTE LEGAL	16
3. CONSULTAS E INFORMACIÓN	18
3.1. CONSULTAS SOBRE BASES	18
3.2. ACCESO A LA INFORMACIÓN GENERAL	19
3.3. ENTREVISTAS CON EL COMITÉ ESPECIAL	20
3.4. LIMITACIONES DE RESPONSABILIDAD	20
4. PRESENTACIÓN DE CREDENCIALES Y OFERTA ECONÓMICA	
- REGLAS GENERALES	22
4.1. PRESENTACIÓN	22
4.2. IDIOMA	23
4.3. DOCUMENTOS ORIGINALES Y COPIAS	23
4.4. SOBRE 1 Y SOBRE 2	24
4.5. EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y CARÁCTER VINCULANTE A LAS BASES	24
4.6. COSTO DE LA PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE CREDENCIALES Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA	24
5. PRECALIFICACIÓN	25
5.1. PRESENTACIÓN DE CREDENCIALES	25
5.2. REQUISITOS DE PRECALIFICACIÓN	25
5.3. CONTENIDO DEL SOBRE Nº 1	26
5.4. CARTA DE PRESENTACIÓN DE REQUISITOS LEGALES, FINANCIEROS Y TÉCNICOS DE PRECALIFICACIÓN	27
5.5. NOTIFICACIÓN Y SUBSANACIÓN	28
5.6. PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN DE LA PRECALIFICACIÓN	29
5.7. SOCIEDAD POSTORA	30
6. SOBRE NUMERO 2 Y SOBRE NUMERO 3 - OFERTA ECONÓMICA	32
6.1. PRESENTACIÓN DEL SOBRE Nº 2	32
6.2. CONTENIDO DEL SOBRE Nº 2	33
6.3. NOTIFICACIÓN Y SUBSANACIÓN	35



CST

6.4. PRESENTACIÓN DEL SOBRE N° 3 - OFERTA ECONÓMICA - REGLAS GENERALES	36
6.5. CONTENIDO DEL SOBRE N°3	37
6.6. GARANTÍA DE VALIDEZ, VIGENCIA, Y CUMPLIMIENTO DE LA OFERTA ECONÓMICA	37
7. ADJUDICACIÓN DE LA BUENA PRO	38
7.1. ACTO DE APERTURA DE OFERTAS ECONÓMICAS - SOBRES N°3	38
7.2. PROCESO DE ADJUDICACIÓN	38
7.3. EMPATE DE OFERTAS ECONÓMICAS	39
7.4. RESOLUCIÓN DE EMPATES	40
7.5. IMPUGNACIÓN	40
7.6. CONCURSO DESIERTO / OTROS CASOS	42
7.7. SUSPENSIÓN	42
8. PROCEDIMIENTO DE CIERRE	43
8.1. FECHA DE CIERRE	43
8.2. ACTOS DEL CIERRE	43
8.3. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN	44
8.4. EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE VALIDEZ, VIGENCIA Y CUMPLIMIENTO DE LA OFERTA ECONÓMICA	44
8.5. ENTRADA EN VIGENCIA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN	45
9. DISPOSICIONES FINALES	45
9.1. LEY PERUANA	45
9.2. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA	45
FORMULARIOS:	
1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA	47
2. CARTA DE PRESENTACIÓN DE REQUISITOS LEGALES, FINANCIEROS Y TÉCNICOS DE PRECALIFICACIÓN	48
3A. GARANTÍA DE VALIDEZ, VIGENCIA Y CUMPLIMIENTO DE LA OFERTA ECONÓMICA	49
3B. CARTA DE CRÉDITO STAND-BY	51
4. MODELO DE DECLARACIÓN JURADA DEL OPERADOR ESTRATÉGICO	52
5. MODELO DE DECLARACIÓN JURADA DE LA SOCIEDAD POSTORA	54
ANEXOS:	56
1. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD	57
2. PROYECTO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN (CON NUMERACION PROPIA)	60
APÉNDICES:	61
1. LISTA DE BANCOS EXTRANJEROS DE PRIMERA CATEGORÍA	62
2. LISTA DE EMPRESAS BANCARIAS NACIONALES	66

1. OBJETO Y CARACTERÍSTICAS DEL CONCURSO

1.1. Convocatoria y objeto del Concurso

El Comité Especial encargado de promover la entrega de concesiones al sector privado en el área de Telecomunicaciones (el "Comité Especial") ha convocado a Concurso Internacional, en la modalidad de Licitación Pública Especial (el "Concurso") para la entrega en concesión al sector privado de la prestación del Servicio Público de Telefonía Móvil fuera de Lima y Callao utilizando las frecuencias dentro de la Banda de 835.000-845.000, 880.000-890.000.

Este Concurso se desarrollará de acuerdo a lo estipulado en las presentes Bases.

1.2. Definiciones

Toda referencia efectuada en este documento a "Capítulo", "punto", "inciso", "Formulario", "Anexo" y "Apéndice" se deberá entender efectuada a capítulos, puntos, incisos, formularios, anexos y apéndices de estas Bases, respectivamente, salvo indicación expresa en sentido contrario.

Los términos que figuren en mayúsculas en estas Bases y que no se encuentren expresamente definidos en sentido contrario en éstas, corresponden a normas legales o disposiciones jurídicas peruanas que son corrientemente utilizadas en mayúsculas. Las expresiones en singular comprenden, en su caso, al plural y viceversa.

Cualquier referencia a "Leyes Aplicables" deberá entenderse efectuada a las leyes, regulaciones, reglamentos o cualquier decisión o interpretación de las anteriores emitidas por una Autoridad Gubernamental competente, incluyendo las disposiciones que dicte OSIPTEL.

Las referencias a "Días" deberán entenderse efectuadas a los días que no sean sábado, domingo o feriados en la ciudad de Lima o días en que los bancos en la ciudad de Lima, Perú, no se encuentren obligados a atender al público por disposición de la autoridad competente, salvo indicación expresa en sentido contrario. A los efectos de estas Bases, las referencias horarias se refieren a las horas del Perú.

Handwritten signature and stamp. The stamp is a triangle with a circle inside, and the signature is written below it.

En estas Bases y en el Contrato de Concesión, los siguientes términos tendrán los significados que a continuación se indica:

Acto de Cierre: Es el momento en el cual tendrán lugar y surtirán plenos efectos todos los actos mencionados en el Punto 8.2 .

Acto de Recepción de Propuestas: Tendrá el significado que se le asigna en el Inciso 6.1.3.

Acuerdo de Confidencialidad: Es el acuerdo que los Adquirentes deberán firmar previamente a hacer uso de la Sala de Datos, directamente o a través de sus Agentes Autorizados. El texto del Acuerdo de Confidencialidad figura como Anexo 1.

Adjudicación de la Buena Pro: Es la declaración que efectuará el Comité Especial estableciendo la Oferta Económica que resulte ganadora del Concurso por ser la Mejor Oferta Económica.

Adjudicatario: Es la Sociedad Postora favorecida con la Adjudicación de la Buena Pro del Concurso.

Adquirente: Es la persona que por sí o por intermedio de una tercera persona adquiere estas Bases.

Agentes Autorizados: Son las personas naturales designadas como tales por el Adquirente o el Operador Estratégico Precalificado conforme al Punto 2.1., según corresponda.

Área de Concesión: Es el área geográfica definida como Área 2 por el artículo 4º del Reglamento del Servicio Público de Telefonía Móvil, (D.S. 009-91-TC y sus modificatorias, incluyendo el D.S. 018-97-MTC) en la que el Adjudicatario prestará el servicio público de Telefonía Móvil de acuerdo al Contrato de Concesión .

Asesores: Son los asesores técnicos, financieros o legales contratados por el Comité Especial para apoyarlo en el Concurso.

Autoridad Gubernamental: Cualquier autoridad judicial, legislativa, política o administrativa del Perú facultada conforme a las Leyes Aplicables para emitir o interpretar normas o decisiones,


C.A.I. 

generales o particulares, con efectos obligatorios para quienes se encuentren sometidos a sus alcances.

Banco Extranjero de Primera Categoría: Son aquellos bancos extranjeros así determinados por el Banco Central de Reserva del Perú y que se encuentren incluidos en la Circular que se acompaña como Apéndice 1, según sea modificada por dicho Banco Central.

Banda de 800 Mhz: Se refiere a las frecuencias comprendidas entre 824 Mhz y 894 Mhz declaradas expresamente en el plan nacional de frecuencias.

Banda B: Se refiere a las frecuencias comprendidas entre los 835.000 a 845.000 Mhz, y los 880.000 a 890.000 Mhz, que son materia de la presente concesión. Excluye la denominada Banda B prima (B'), correspondiente a las frecuencias entre los 846.500 a 849.000 y 891.500 a 894.000 Mhz, que están reservadas para el servicio de telecomunicaciones en áreas rurales, de acuerdo a lo establecido en el plan nacional de frecuencias.

Bases: Es el presente documento, incluidos sus Formularios, Anexos, Apéndices y las Circulares, según sean modificadas por el Comité Especial, el mismo que fija los términos bajo los cuales se desarrollará el Concurso.

Carta de Crédito Stand-By: Es la garantía otorgada en los términos del Punto 6.6 y el Formulario 3(b), para asegurar la validez, vigencia y cumplimiento de una Oferta Económica.

Carta de Presentación de Oferta Económica: Es la carta por medio de la cual una Sociedad Postora presenta su Oferta Económica según el modelo que figura como Formulario 1.

Carta de Presentación de Requisitos Legales, Financieros y Técnicos de Precalificación: Es la carta presentada por una Sociedad Postora según el modelo que aparece en el Formulario 2.

Circulares: Son todas las directivas emitidas por escrito por el Comité Especial, sean de efectos específicos o generales, con el fin de aclarar, interpretar o modificar el contenido de estas Bases, otra Circular o absolver consultas formuladas por quienes estén autorizados para ello conforme a estas Bases.

Handwritten signature and initials, possibly 'C.A.I.' and a circular mark.

Comité Especial: Es el Comité Especial encargado de promover la entrega de concesiones al sector privado en el área de telecomunicaciones constituido por Resolución Suprema N°204-97-PCM del 13 de Mayo de 1997 y encargado del Concurso Público Internacional para la entrega en concesión del Servicio Público de Telefonía Móvil fuera de Lima por el D.S.022-97-PCM.

Las facultades del Comité Especial se describen en el Punto 1.4.

Comité de Evaluación: Es el conjunto de personas que el Comité Especial nombrará a los efectos de evaluar las Credenciales y resolver solicitudes de revisión presentadas en conexión con la precalificación de cada Operador Estratégico.

Comprobante de Compra de Bases: Es el documento que entregará el Comité Especial, o quien éste designe, al Adquirente como constancia de compra de estas Bases.

Concesión: Es el acto administrativo mediante el cual el Ministerio, en representación del Estado Peruano, otorga a la Sociedad Concesionaria la facultad de prestar el Servicio Público de Telefonía Móvil en el Área 2, definida por el Artículo 4° del Reglamento del Servicio Público de Telefonía Móvil.

Concurso: Es el proceso que se regula en estas Bases para la entrega en concesión al sector privado del servicio público de telefonía móvil fuera de Lima y Callao.

Control Efectivo: Se entiende que una Persona tiene el Control Efectivo de otra cuando: Posee, de manera directa o indirecta, más del cincuenta por ciento (50%) de su capital social con derecho a voto; ó

1. Posee, de manera directa o indirecta, una representación en su directorio u órgano equivalente superior al cincuenta por ciento (50%) de sus integrantes; o
2. Por cualquier otro mecanismo o circunstancia (contractual o no), controla el poder de decisión en la otra empresa de manera efectiva.
3. Por cualquier otro mecanismo o circunstancia (contractual o no), controla el poder de decisión en la otra empresa de manera efectiva.

Credenciales: Son los documentos que un Operador Estratégico deberá presentar en el Sobre N° 1, conforme a lo dispuesto en los Capítulos 4 y 5 para ser considerado como Operador Estratégico Precalificado.

Cronograma: Es la secuencia temporal de actos que aparece en el Punto 1.6. de estas Bases. Salvo indicación expresa en sentido contrario, todas las fechas señaladas en el Cronograma están referidas al año 1997.

Dólar o US\$: Es la moneda o el signo monetario de curso legal en los Estados Unidos de América.

Derecho de Otorgamiento de Concesión: Es el monto que por única vez pagará el adjudicatario por la Concesión del Servicio Público de Telefonía Móvil fuera de Lima y Callao.

Empresa Afiliada: Una empresa será considerada afiliada de otra empresa cuando el Control Efectivo de tales empresas se encuentre en manos de la misma Empresa Matriz o de una Empresa Subsidiaria.

Empresa Bancaria: Se entiende como empresa bancaria aquellas empresas así definidas conforme a la Ley N° 26702 y que se encuentren incluidas en el Apéndice 2.

Empresa Matriz: Es aquella empresa que posee el Control Efectivo de otra. También está considerada en esta definición aquella empresa que posee el Control Efectivo de una Empresa Matriz, tal como ésta ha sido definida y así sucesivamente.

Empresa Subsidiaria: Es aquella empresa donde el Control Efectivo está en manos de una Empresa Matriz. También está considerada en la presente definición aquella empresa donde el Control Efectivo está en manos de una Empresa Subsidiaria, tal como ésta ha sido definida, y así sucesivamente.

Empresas Relacionadas: Son aquellas empresas relacionadas entre sí a través de la relación de una Empresa Matriz con una Empresa Subsidiaria (o viceversa) o una Empresa Afiliada y otra Empresa Afiliada de acuerdo a lo que resulta de las definiciones pertinentes.

Empresas Vinculadas: Existe vinculación directa o indirecta entre empresas cuando ya sea mediante la participación en el capital, mediante una relación contractual asociativa o por cualquier otro medio se ejerce una influencia preponderante o continua sobre las decisiones del Directorio, Gerencia General u otros órganos de dirección de las dos empresas involucradas o de una de ellas con relación a la otra. La limitación se extiende a las vinculaciones que



accionistas o socios de las empresas o personas jurídicas. (Art. 17A del Reglamento del Servicio Público de Telefonía Móvil).

Fecha de Cierre: Es el día y hora establecidos por el Comité Especial en que se cumplen todos y cada uno de los Actos de Cierre.

Garantía de Fiel Cumplimiento : Es la carta de crédito stand-by o la garantía bancaria a ser otorgada por la Sociedad Concesionaria conforme al Punto 8.3. para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones según los términos del Contrato de Concesión.

Garantía de Validez, Vigencia y Cumplimiento de la Oferta Económica: Es la carta de crédito stand-by o la garantía bancaria otorgada en los términos del Punto 6.6. para asegurar la validez, vigencia y cumplimiento de una Oferta Económica, cuyo modelo se acompaña como Formulario 3(a).

Leyes Aplicables al Concurso: Las que se indican en el Punto 1.3. de estas Bases.

Mejor Oferta Económica: Es la Oferta Económica que resulte adjudicataria de la Buena Pro al ser declarada como tal por el Comité Especial.

Ministerio: El Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción de la República del Perú

Monto Base: Es la cantidad mínima, expresada en Dólares y aprobada por PROMCEPRI que los Postores podrán ofrecer por el Derecho de Otorgamiento de Concesión .

Nueva Oferta Económica: Tendrá el significado que se le asigna en el Inciso 7.3.1.

Oferta Económica: Es la declaración de voluntad incondicional, irrevocable y unilateral efectuada por un Postor que cumple con los requisitos estipulados en estas Bases para recibir en concesión la prestación del Servicio Público de Telefonía Móvil fuera de Lima y Callao y que se encuentra contenida en el Sobre N° 3.


CAI 

Operador Estratégico Precalificado: Es aquel Operador Estratégico calificado por el Comité de Evaluación que cumple con los Requisitos de Precalificación y que se encuentra, en consecuencia, habilitado para presentar el Sobre N° 2.

Operador Estratégico: Es el Adquirente que solicita ser calificado como Operador Estratégico Precalificado conforme a estas Bases.

OSIPTEL: Es el Organismo Supervisor de la Inversión Privada en Telecomunicaciones.

Participación Mínima: Tendrá el significado que se le asigna en el Inciso 5.7.2.

Persona: Es cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera, que puede realizar actos jurídicos y asumir obligaciones en el Perú.

Perú: Es la República del Perú, incluyendo cualquier división o subdivisión política de la misma.

PROMCEPRI: Es el organismo encargado de promover la inversión privada en obras de infraestructura y de servicios públicos que pueden ser entregados en concesión al sector privado de acuerdo a las Leyes Aplicables.

Representante Legal: Son las personas naturales designadas como tales por el Operador Estratégico conforme al Punto 2.2. .

Requisitos de Precalificación: Son los requisitos que, conforme al Punto 5.2., deberá satisfacer un Operador Estratégico para ser declarado Operador Estratégico Precalificado por el Comité de Evaluación.

Requisitos Financieros de Precalificación: Son los requisitos de orden financiero que, conforme al Inciso 5.2.2., deberá satisfacer un Operador Estratégico para que pueda ser considerado como Operador Estratégico Precalificado.

Requisitos Legales de Precalificación: Son los requisitos de orden legal que, conforme al Inciso 5.2.1., deberá satisfacer un Operador Estratégico para que pueda ser considerado como Operador Estratégico Precalificado.

Handwritten signature and initials, possibly 'CAL' followed by a circular mark.

Requisitos Técnicos de Precalificación: Son los requisitos de orden técnico que, conforme al Inciso 5.2.3. , deberá satisfacer un Operador Estratégico para que pueda ser considerado como Operador Estratégico Precalificado.

Sala de Datos: Es el área determinada en las oficinas del Comité Especial, ó que este designe mediante Circular, la misma que contendrá información relacionada con el Servicio Público de Telefonía Móvil en el Perú y que podrá ser visitada por los Adquirentes y los Operadores Estratégicos Precalificados en los términos indicados en estas Bases.

Servicio Público de Telefonía Móvil: Es el servicio básico que permite establecer una conversación telefónica en forma automática entre usuarios que disponen de una estación móvil y entre éstos y los usuarios del servicio telefónico fijo.

Servicio Público de Telefonía Móvil Fuera de Lima y Callao: Es el Servicio Público de Telefonía Móvil a ser prestado por la Adjudicataria en el Área de Concesión.

Sobre N° 1: Es el sobre que contiene los documentos especificados en el Punto 5.4 a ser presentados conforme a lo dispuesto en los Capítulos 4 y 5 por un Operador Estratégico que desee ser considerado como Operador Estratégico Precalificado.

Sobre N° 2: Es el sobre que contiene los documentos especificados en el Punto 6.2 a ser presentados por una Sociedad Postora conforme a lo dispuesto en los Capítulos 4 y 6.

Sobre N° 3: Es el sobre que contiene la Carta de Presentación de Oferta Económica indicada en el Punto 6. 5. a ser presentado por una Sociedad Postora conforme a lo dispuesto en los Capítulos 4 y 6.

Sociedad Postora: Es la persona jurídica constituida de acuerdo al punto 5.7 para efectos de presentar Oferta Económica.

Sociedad Concesionaria: Es la Sociedad Postora que resulte adjudicatario de la Buena Pro y que será parte del Contrato de Concesión.



Handwritten signature and initials, possibly 'CAS' followed by a stylized mark.

1.3. Leyes Aplicables al Concurso

El Concurso y todos los actos vinculados al mismo se registrarán por el Texto Único Ordenado de las normas con rango de ley que regulan la entrega en concesión al Sector Privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos aprobado por los Decretos Supremos N° 059-96-PCM y 060-96-PCM, así como por sus disposiciones complementarias, suplementarias, reglamentarias y modificatorias; las presentes Bases; el Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones aprobado por el D.S.013-93-TCC y su Reglamento General D.S.006-94-TCC , el Reglamento del Servicio Público de Telefonía Móvil aprobado por D.S.009-91-TC y sus modificatorias y demás normas que regulan las actividades de telecomunicaciones; la Ley General de Sociedades; el Código Civil; y las demás Leyes Aplicables al mismo, según sean modificadas, derogadas, sustituidas o interpretadas en el futuro. Se considera, sin admitirse prueba en contrario, que todo Adquirente, Operador Estratégico, Operador Estratégico Precalificado, Sociedad Postora o Persona que, de manera directa o indirecta, participe en el Concurso conoce las Leyes Aplicables.

1.4. Facultades del Comité Especial y de PROMCEPRI

1.4.1. El Comité Especial fue constituido con el objeto de promover la entrega de concesiones al sector privado en el área de telecomunicaciones y fue encargado de diseñar y conducir el proceso de entrega en concesión al sector privado del Servicio Público de Telefonía Móvil fuera de Lima y Callao. Como tal, está facultado, entre otros aspectos, para promover, programar, regular, modificar, dirigir, supervisar, controlar y dictar todas las disposiciones que resulten pertinentes o que estime necesarias para la ejecución de dicho proceso, resolver todo lo que no se encuentre previsto en las Bases o en las Leyes Aplicables y, en general, para ejercer todas las demás atribuciones que le asignan las Leyes Aplicables.

1.4.2. El Comité Especial puede prorrogar los plazos señalados en estas Bases. Asimismo, el presente Concurso podrá ser suspendido o cancelado si así lo estimare conveniente el Comité Especial sin necesidad de expresar causa alguna y sin incurrir en responsabilidad alguna como consecuencia de ello.


CAI 

- 1.4.3. La sola presentación de Credenciales por parte de un Operador Estratégico al Comité Especial no obliga a este último o al Comité de Evaluación a declararlo como Operador Estratégico Precalificado, así como tampoco la presentación de una Oferta Económica por parte de una Sociedad Postora obliga al Comité Especial a aceptarla.
- 1.4.4. La sola presentación de las Credenciales por un Operador Estratégico implica su aceptación, sin limitación o restricción alguna, de lo dispuesto en el Inciso 1.4.3, así como su renuncia irrevocable e incondicional a iniciar cualquier acción, reclamo, demanda o solicitud de indemnización contra el Estado Peruano, PROMCEPRI, su Dirección Ejecutiva, el Comité Especial, el Comité de Evaluación, los Asesores, o cualquier otra entidad, organismo o funcionario del Gobierno del Perú por el ejercicio de la facultad prevista en el Inciso 1.4.3.
- 1.4.5. Salvo lo expresamente estipulado en sentido contrario en estas Bases, las decisiones del Comité de Evaluación y del Comité Especial o PROMCEPRI, o su Dirección Ejecutiva según sea el caso, con relación con este Concurso son definitivas, no darán lugar a indemnización de clase alguna y no están sujetas a impugnación en el ámbito administrativo o judicial, salvo los casos expresamente previstos en estas Bases. En consecuencia, por la sola adquisición de las Bases o su participación en este Concurso, las Personas que estén comprendidas bajo los alcances de estas Bases renuncian a interponer cualquier recurso de impugnación contra tales decisiones.

1.5. Contrato de Concesión

- 1.5.1 El primer proyecto del Contrato de Concesión constituye el Anexo 2 de las Bases, el mismo que entrará en vigencia de acuerdo al acápite 8.5.
- 1.5.2 Los Operadores Estratégicos Precalificados podrán presentar sugerencias al Contrato de Concesión dentro de los plazos indicados en el Inciso 1.6.7., con las mismas formalidades previstas en los Incisos 3.1.1 y 3.1.2. El Comité Especial no estará obligado a recoger o responder las sugerencias que los Operadores Estratégicos Precalificados formulen a los proyectos del Contrato de Concesión.



Handwritten signature and initials, possibly 'CAI' and a circular stamp.

1.6. Cronograma del Concurso

1.6.1.	Venta de Bases	:	28 de Agosto al 29 de Setiembre
1.6.2.	Consultas sobre las Bases	:	28 de Agosto al 03 de Octubre
1.6.2.1.	Respuestas a las consultas sobre las Bases		28 de Agosto al 09 de Octubre
1.6.3.	Envío de Información General	:	28 de agosto al 09 de Octubre
1.6.4.	Presentación del Sobre N° 1 (Precalificación)		24 de Octubre
1.6.5.	Subsanación de Credenciales:		24 al 27 de Octubre
1.6.6.	Anuncio de Precalificación:		30 de Octubre
1.6.7.	Plazo para efectuar sugerencias al Proyecto del Contrato de Concesión	:	28 de Agosto al 27 de Octubre
1.6.8.	Envío de la versión final del Contrato de Concesión	:	05 de Noviembre
1.6.9.	Fecha limite para acreditar la constitución de la Sociedad Postora	:	18 de Noviembre
1.6.10.	Presentación del Sobre N° 2	:	18 de Noviembre
1.6.11.	Subsanación de observaciones al Sobre N° 2:		18 al 20 de Noviembre
1.6.12.	Presentación del Sobre N° 3 y Adjudicación de la Buena Pro	:	21 de Noviembre
1.6.13.	Fecha de Cierre y entrada en vigencia del Contrato de Concesión	:	11 de Diciembre
1.6.14.	Vencimiento de las Ofertas Económicas:		15 de Febrero 1998

Todas las fechas señaladas en este Punto y a lo largo de estas Bases son referenciales.

El Comité Especial podrá modificar cualquiera de tales fechas mediante Circular.

Handwritten signature and initials, possibly 'RUI' and 'JF'.

2. AGENTES AUTORIZADOS Y REPRESENTANTE LEGAL

2.1 Agentes Autorizados

2.1.1. Designación

Cada Adquirente, antes de solicitar la entrega de información general, deberá designar dos personas naturales con domicilio común en la ciudad de Lima como sus Agentes Autorizados a efectos del Concurso.

2.1.2. Carta de designación

La designación de los Agentes Autorizados deberá hacerse mediante una carta simple firmada por un Representante Legal del Adquirente señalando expresamente las facultades indicadas en el Inciso 2.1.3 y la información exigida en el Inciso 2.1.4 presentar sus Credenciales, cada Operador Estratégico deberá designar o ratificar a las personas ya designadas que, en adelante, serán sus Agentes Autorizados.

2.1.3. Facultades otorgadas

Los Agentes Autorizados debidamente designados podrán actuar indistintamente el uno del otro y no necesariamente en forma conjunta y serán las únicas personas facultadas por el Adquirente o el Operador Estratégico, según corresponda, para: (i) tratar con PROMCEPRI, el Comité Especial y los Asesores todos los asuntos, con excepción de aquellos que sean de competencia exclusiva del Representante Legal de acuerdo con el Inciso 2.2.1, que pudieran presentarse en conexión con las Credenciales, los documentos presentados en el Sobre N° 2, la Oferta Económica y, en general, todos los documentos y trámites relacionados con el Concurso y las Bases; (ii) responder, en nombre del Adquirente o del Operador Estratégico Precalificado y con efecto vinculante para su poderdante, todas las preguntas que el Comité Especial formule con relación al Adquirente o al Operador Estratégico; y (iii) recibir notificaciones judiciales o extrajudiciales, en nombre y representación del Adquirente u Operador Estratégico respectivo.



CAI



2.1.4 Información

La información que deberá proporcionarse con relación a cada uno de los Agentes Autorizados será la siguiente: nombre, documento de identidad, domicilio común en la ciudad de Lima, números de teléfono y facsímil.

2.1.5. Notificaciones

Todas las notificaciones dirigidas al Adquirente o al Operador Estratégico Precalificado podrán hacerse a cualquiera de los Agentes Autorizados mediante facsímil, con confirmación de transmisión completa, expedida por el facsímil del destinatario de la comunicación respectiva, en cuyo caso se entenderá recibida en la fecha que se complete la transmisión; o por carta entregada por mensajería o por conducto notarial, en cuyo caso se entenderá recibida la notificación en la fecha de su entrega, entendiéndose por bien efectuada y eficaz cualquier notificación efectuada en el domicilio común de los Agentes Autorizados señalados en el Inciso 2.1.4.

2.1.6. Sustitución

El Adquirente o el Operador Estratégico Precalificado podrá sustituir a cualquiera de los Agentes Autorizados, en cualquier momento, o variar el domicilio, números de teléfono o de facsímil señalados para los Agentes Autorizados, siempre que tal domicilio, números de facsímil y teléfono sean los mismos para ambos Agentes Autorizados y tanto el domicilio común como los números de teléfono y facsímil sean fijados dentro de la ciudad de Lima, previa comunicación escrita dirigida al Comité Especial. La designación de los Agentes Autorizados o la variación de su domicilio, teléfono o facsímil, según sea el caso, surte efecto desde la notificación de la comunicación respectiva al Comité Especial.

2.2 Representante Legal

2.2.1. Designación y facultades

Las Credenciales, los documentos presentados en el Sobre N° 2, la Carta de Presentación de Oferta Económica y, en general, todos los documentos que un Operador Estratégico Precalificado o una Sociedad Postora presente con relación a este

Handwritten signature and initials, possibly 'CAF' and 'D.', located at the bottom left of the page.

Concurso, deberán estar firmados por un Representante Legal de quien presente dichos documentos y que se encuentre debidamente facultado al efecto, de conformidad con lo dispuesto en este inciso. El Operador Estratégico Precalificado o la Sociedad Postora únicamente podrán designar hasta dos Representantes Legales comunes para que los representen, conjunta o individualmente, conforme a lo dispuesto en este punto 2.2. El domicilio, número de facsímil y número de teléfono de los Representantes Legales, así como su sustitución, están sometidos a lo dispuesto en los incisos 2.1.4, 2.1.5 y 2.1.6.

Las facultades otorgadas a cada uno de los representantes Legales deberán ser lo suficientemente amplias como para que cualquiera de ellos pueda firmar, en nombre y representación de su poderdante, todos los documentos que así lo requieran las Bases, incluyendo, específicamente, la facultad para iniciar los procedimientos de impugnación previstos en las Bases, firmar la carta de Presentación de la Oferta Económica, la Nueva Oferta Económica de ser el caso y el Contrato de Concesión.

2.2.2 Presentación del poder.

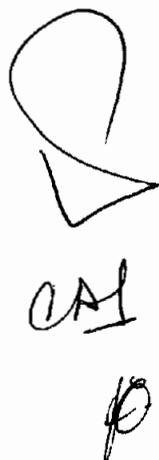
El documento de poder en que se nombra a los Representantes Legales deberá contener las facultades de representación correspondientes y ser incluido en el Sobre N° 1.

El nombramiento de un nuevo Representante Legal sólo entrara en vigor a partir de la fecha en que el Comité Especial reciba los documentos que acrediten debidamente dicho nombramiento.

2.2.3 Lugar de otorgamiento del poder.

El instrumento de poder otorgado fuera del Perú a los efectos de designar a Representante Legal deberá estar: (i) debidamente extendido o legalizado ante el Consulado del Perú que resulte competente; (ii) refrendado ante el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, y; (iii) traducido oficialmente al castellano por un traductor público juramentado que se encuentre autorizado al efecto en el Perú.

Los poderes otorgados en el Perú deberán constar por escritura publica o copia certificada notarialmente del acta del órgano societario correspondiente por el cual se otorgan.



Handwritten signature and initials, possibly 'CAI' and a circled 'P'.

2.2.4. Inscripciones en los Registros Públicos de Lima.

En ningún caso se exigirá que, al momento de su presentación, los poderes se encuentren inscritos en los Registros Públicos de Lima. Sin embargo, los poderes del Representante Legal de la Sociedad Postora que resulte Adjudicataria de la Buena Pro deberán estar inscritos en los Registros Públicos de Lima antes de la Fecha de Cierre.

2.2.5 Documentos presentados por Empresas Vinculadas a un Operador Estratégico

En el caso que, conforme a estas Bases, se presente alguna declaración o cualquier documento que corresponda a la Empresa Relacionada al Operador Estratégico, las reglas anteriores relativas al Representante Legal deberán cumplirse con relación a la Empresa Relacionada del Operador Estratégico que emite la declaración o el documento que se presente conforme a estas Bases, respectivamente.

3. CONSULTAS E INFORMACIÓN

3.1. Consultas sobre las Bases

3.1.1. Plazo para efectuar consultas

A partir de la fecha indicada en el Inciso 1.6.2 y hasta la fecha señalada en ese mismo inciso, los Adquirentes podrán hacer consultas sobre las Bases. Dichas consultas deberán ser canalizadas a través de sus Agentes Autorizados. No podrán formularse consultas sobre el Contrato de Concesión, estando las sugerencias al mismo sujetas a lo dispuesto en el Punto 1.5.2

3.1.2. Formalidad de las consultas

Las consultas se formularán por escrito y en idioma castellano, debiendo estar dirigidas a

Comité Especial de Telecomunicaciones

Av. Miraflores (antes 28 de Julio) N°878,

Miraflores

Lima 18, Perú

Tel: (511) 446-98-00 anexo 203.

Tele-Fax: (511) 242-2674

CAI

3.1.3. Circulares

3.1.3.1. Las respuestas del Comité Especial a las consultas formuladas serán comunicadas mediante Circular a todos los Adquirentes, Operadores Estratégicos Precalificados y Sociedades Postoras, según sea el caso, sin indicar el nombre de quien hizo la consulta.

Una vez concluida la etapa de precalificación, las respuestas a las consultas que se formulen serán enviadas únicamente a los Operadores Estratégicos Precalificados o las Sociedades Postoras, según sea el caso. Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, las respuestas a todas las consultas formuladas estarán disponibles para su revisión en la Sala de Datos.

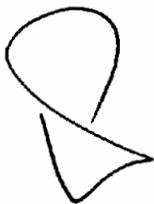
Si el Comité Especial, en cualquier momento, considera necesario aclarar, modificar o complementar las Bases emitirá una Circular a tal efecto. Dicha Circular será enviada a las personas indicadas en el presente Inciso 3.1.3.1, según sea el caso. Sin embargo, todas las Circulares emitidas estarán disponibles para su revisión en la Sala de Datos.

3.1.3.2 Las Circulares emitidas por el Comité Especial formarán parte integrante de estas Bases, siendo, en consecuencia, jurídicamente vinculantes para todos los Adquirentes, Operadores Estratégicos Precalificados y Sociedades Postoras.

3.1.3.3 Las Circulares emitidas por el Comité Especial formarán parte integrante de estas Bases, siendo, en consecuencia, jurídicamente vinculantes para todos los Adquirentes, Operadores Estratégicos Precalificados y Sociedades Postoras.

3.2 Acceso a la Información General

3.2.1. Acceso a la información general


CAL 

3.2.1.1. Los Adquirentes tendrán acceso a la información relativa al servicio público de telefonía móvil en el Perú, la misma que será entregada por el Comité Especial a los Agentes Autorizados, de acuerdo a lo establecido en este inciso 3.2.1.

3.2.1.2. Los Adquirentes, los Operadores Estratégicos Precalificados y los Postores, a través de comunicación escrita cursada por cualquiera de sus Agentes Autorizados al Comité Especial, indicarán el nombre de las personas que estén autorizadas por ellos para obtener información general, de acuerdo a este Punto 3.2.1.

3.2.1.3. Los Adquirentes tendrán acceso a nueva información relativa el servicio público de telefonía móvil, a través del Comité Especial, de Precalificación de acuerdo al inciso 1.6.6.

Los Operadores Estratégicos Precalificados recibirán información adicional hasta el día anterior a la presentación del Sobre N° 2.

3.2.2. Acuerdo de Confidencialidad

Los Adquirentes y los Operadores Estratégicos Precalificados, según sea el caso, deberán firmar el Acuerdo de Confidencialidad que se incluye como Anexo 1 a fin de tener acceso a la información general.

3.3. Entrevistas con el Comité Especial

Todo Adquirente tendrá derecho a entrevistarse con funcionarios del Comité Especial, hasta el día anterior de la Precalificación de acuerdo al Inciso 1.6.6. y los Operadores Estratégicos Precalificados podrán hacerlo hasta el día anterior a la presentación del Sobre N°. 2; previa coordinación con el Comité Especial para la organización de tales entrevistas.

3.4. Limitaciones de responsabilidad

3.4.1. Decisión independiente de los Postores



Handwritten signature and initials, possibly 'CM' or 'CM1', with a circular mark below it.

Todos los Postores deberán basar su decisión de presentar o no su Oferta Económica en sus propias investigaciones, exámenes, inspecciones, visitas, entrevistas y otros.

3.4.2. Limitación de responsabilidad

El Gobierno del Perú o cualquier dependencia de éste, PROMCEPRI, su Dirección Ejecutiva, el Comité Especial, el Comité de Evaluación, los Asesores no garantizan, ni expresa ni implícitamente, la totalidad, integridad, fiabilidad, o veracidad de la información, verbal o escrita, que se suministre a los efectos de, o dentro del, Concurso. En consecuencia, ninguna de las Personas que participen en el Concurso podrá atribuir responsabilidad alguna a cualquiera de las partes antes mencionadas o a sus representantes, agentes o dependientes por el uso que pueda darse a dicha información o por cualquier inexactitud, insuficiencia, defecto, falta de actualización o por cualquier otra causa no expresamente contemplada en este Inciso.

3.4.3. Alcances de la limitación de responsabilidad

La limitación enunciada en el Inciso 3.4.2 alcanza, de la manera más amplia posible, a toda la información relativa al Concurso que fuera efectivamente conocida, a la información no conocida y a la información que en algún momento debió ser conocida, incluyendo los posibles errores u omisiones en ella contenidos, por el Gobierno del Perú o cualquier dependencia, organismo o funcionario de éste, o por PROMCEPRI, su Dirección Ejecutiva, el Comité Especial, el Comité de Evaluación y los Asesores. Del mismo modo, dicha limitación de responsabilidad alcanza a toda información, sea o no suministrada o preparada, directa o indirectamente, por cualquiera de las partes antes mencionadas.

La limitación de responsabilidad enunciada en el Inciso 3.4.2. alcanza también a toda la información disponible para su revisión en la Sala de Datos, el Memorándum Informativo, así como la que se proporcione a través de Circulares o de cualquier otra forma de comunicación, la que se adquiera durante las visitas a las instalaciones relativas al Concurso y las que se mencionan en estas Bases, incluyendo todos sus Formularios, Anexos y Apéndices.



CAI



3.4.4. Aceptación por parte del Operador Estratégico de lo dispuesto en el Punto 3.4

La sola presentación de Credenciales constituirá, sin necesidad de acto posterior alguno, la aceptación por el Operador Estratégico de todo lo dispuesto en el Punto 3.4 , así como su renuncia irrevocable e incondicional, de la manera más amplia que permitan las Leyes Aplicables, a iniciar cualquier acción, reconvención, excepción, reclamo, demanda o solicitud de indemnización contra el Estado Peruano o cualquier dependencia, organismo o funcionario de éste, PROMCEPRI, su Dirección Ejecutiva, el Comité Especial, el Comité de Evaluación y los Asesores, por la aplicación de esta disposición.

**4. PRESENTACIÓN DE CREDENCIALES Y OFERTA ECONÓMICA
- REGLAS GENERALES****4.1. Presentación****4.1.1. Presentación del Sobre N° 1**

La presentación de las Credenciales (Sobre N° 1) se llevará a cabo ante Notario Público en en el local del Comité Especial o en el que este designe mediante circular, en la fecha señalada en el Inciso 1.6.4. .

4.1.2. Presentación del Sobre N° 2

La presentación del Sobre N° 2 se llevará a cabo ante Notario Público, en el lugar a ser indicado mediante Circular, en la fecha señalada en el Inciso 1.6.10 a las 16:00 horas.

4.1.3. Presentación del Sobre N° 3

La Presentación y apertura del Sobre N° 3 se llevará a cabo ante Notario Público, en el lugar y hora a ser indicados mediante Circular, en la fecha señalada en el Inciso 1.6.12. a las 16:00 horas.



Handwritten signature and initials, possibly 'CAF' and a circled 'P'.

4.1.4. Forma de Presentación

Las Credenciales y los documentos contenidos en el Sobre N° 2 y en el Sobre N° 3 (Oferta Económica) sólo podrán ser presentados personalmente por Agente Autorizado o por Representante Legal de la Sociedad Postora. El Comité Especial no aceptará ni recibirá documentos que le sean remitidos por vía postal, telex, facsímil o cualquier otro medio de comunicación.

4.2. Idioma

A menos que expresamente se estipule lo contrario en estas Bases, todos los documentos deberán ser presentados en idioma castellano o acompañados de traducción oficial al idioma castellano efectuada por Traductor Público Juramentado autorizado para ello conforme a las Leyes Aplicables. En caso se advierta alguna discrepancia entre los textos en diferentes idiomas de cualquier documento, prevalecerá el texto en castellano.

En caso de adjuntarse en idioma extranjero folletos o catálogos no requeridos en las Bases, para una mejor comprensión de las credenciales, el Comité Especial podrá solicitar su traducción al Castellano.

4.3. Documentos Originales y Copias

La documentación que conforme las Credenciales (Sobre N° 1) así como la documentación que conforme el Sobre N° 2, deberá ser presentada en original y debidamente marcada como "Original" en la primera página, debiendo estar firmadas en aquellas páginas que así se requiera según las reglas establecidas en estas Bases para cada tipo de documento.

En el caso del Sobre N° 1, deberá presentarse junto con el original dos fotocopias de cada documento original, ambas firmadas en la primera página por el Representante Legal y marcadas como "Copia N° 1" o "Copia N° 2", según corresponda. Las fotocopias no requerirán legalización notarial o consular.



Handwritten signature and initials, possibly 'CAF' or similar, with a circular mark below.

4.4. Sobre N° 1 y Sobre N° 2

- 4.4.1. Los Sobres N° 1 y N° 2 deberán ser presentados al Comité Especial cerrados y claramente marcados en su anverso con las indicaciones: (i) " Concesión del Servicio Público de Telefonía Móvil fuera de Lima y Callao; (ii) "Sobre N° 1" o "Sobre N° 2", respectivamente; y (iii) el nombre del Operador Estratégico que solicita ser precalificado o Sociedad Postora, según sea el caso.
- 4.4.2. Toda la documentación presentada en el Sobre N° 1 deberá ser legible y foliada en forma clara y correlativa. Asimismo, se deberá incluir una relación detallada de todos los documentos incluidos en dicho sobre.
- 4.4.3. En caso que exista cualquier discrepancia entre una cifra expresada en números y en letras, el monto expresado en letras prevalecerá.

4.5. Efectos de la presentación de documentos y carácter vinculante de las Bases

La presentación de Credenciales, de los documentos incluidos en el Sobre N° 2, o en su caso, de una Oferta Económica, o de cualquier otro documento o comunicación al Comité Especial, implica el pleno conocimiento, aceptación y sometimiento incondicional por parte de los Adquirentes, Operador Estratégico, Operador Estratégico Precalificado, Adjudicatario o Sociedad Postora, según corresponda, a todos y cada uno de los procedimientos, obligaciones, condiciones y reglas, sin excepción, establecidas en las Bases, las mismas que tienen carácter jurídicamente vinculante para aquéllos.

4.6. Costo de la preparación y presentación de Credenciales y presentación de la Oferta Económica

El Adquirente, el Operador Estratégico Precalificado o la Sociedad Postora, según corresponda, sufragará todos los costos o gastos, directos o indirectos, en que incurra relacionados con la preparación y presentación de Credenciales, de los documentos presentados en el Sobre N° 2 y N° 3, o de su Oferta Económica, según sea el caso. El Gobierno del Perú o cualquier dependencia de éste, PROMCEPRI, su Dirección Ejecutiva, el Comité Especial el Comité de Evaluación y los Asesores, no serán responsables en ningún caso por dichos costos, cualquiera sea la forma en que se realice el Concurso o su resultado.



Handwritten signature and initials, possibly 'CAI', located at the bottom left of the page.

5. PRECALIFICACIÓN

5.1. Presentación de Credenciales

Las Credenciales de un Operador Estratégico contenidas en el Sobre N° 1, incluyendo sus documentos complementarios, podrán presentarse en la fecha, lugar y hora indicados en los Incisos 1.6.4 , y 4.1.1, respectivamente..

El Comité Especial se reserva el derecho de otorgar hasta treinta minutos de tolerancia una vez iniciado el Acto de Recepción de Credenciales.

5.2. Requisitos de Precalificación

Para ser declarado Operador Estratégico Precalificado, un Operador Estratégico deberá cumplir y, en su caso, demostrar a satisfacción del Comité Especial que cumple con todos y cada uno de los siguientes requisitos:

5.2.1. Requisitos Legales

El Operador Estratégico deberá declarar:

5.2.1.1. Que no tiene impedimento ni está sujeto a restricciones (por vía contractual, judicial, arbitral, legislativa u otras), para asumir y cumplir con todas y cada una de las obligaciones que le correspondan o pudieran corresponder conforme a estas Bases, la Oferta Económica y el Contrato de Concesión .

5.2.1.2. Que ha renunciado a invocar o ejercer cualquier privilegio o inmunidad, diplomática u otra, o reclamo por la vía diplomática y a cualquier derecho de compensación u otro con relación a cualquier reclamo que pudiese ser invocado por o contra el Gobierno del Perú o sus dependencias, PROMCEPRI, su Dirección Ejecutiva, el Comité Especial, el Comité Especial y sus Asesores, bajo las Leyes Aplicables o bajo cualquier otra legislación que resulte aplicable, con respecto a cualquiera de las obligaciones que le correspondan o pudieran corresponder conforme a estas Bases, la Oferta Económica, el Contrato de Concesión .



CAI



5.2.2. Requisitos Financieros

El operador estratégico deberá acreditar contar con un nivel de ingresos superior a US\$35,000,000.00 (Treinta y Cinco Millones de Dólares), provenientes de la explotación de servicios o redes de telecomunicaciones durante 1996.

5.2.3. Requisitos Técnicos

El Operador Estratégico deberá acreditar:

- a) Ser tenedor de una licencia para prestar servicios móviles o portátiles con más de 20,000 usuarios en el año 1996 y en la actualidad.
- b) Haber prestado efectivamente servicios de telefonía móvil a más de 20,000 usuarios durante 1996.

5.3. Contenido del Sobre N° 1

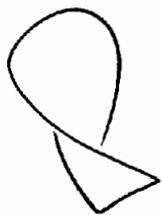
Para demostrar el cumplimiento de todos los requisitos mencionados en este Capítulo, el Operador Estratégico deberá presentar en el Sobre N° 1 los siguientes documentos:

5.3.1. Copia del Comprobante de Compra de las Bases

5.3.2. Carta de nombramiento o ratificación de los Agentes Autorizados, conforme al Inciso 2.1.2

5.3.3. Instrumento de poder de los Representantes Legales, conforme al Punto 2.2.

5.3.4. Estados financieros auditados por una firma de reconocido prestigio, correspondientes al último ejercicio finalizado del Operador Estratégico o de la Empresa Vinculada al Operador Estratégico cuyas cifras se estén utilizando, los que podrán presentarse en idioma Inglés. También deberá presentarse la última Memoria (o documento análogo).



CAI



- 5.3.5. Carta de Presentación de los Requisitos Legales, Financieros y Técnicos de Precalificación, conforme al Formulario 2, firmada en original por el Representante Legal del Operador Estratégico.

En caso se presenten cifras de una Empresa Relacionada deberá presentar los papeles que acrediten tal vinculación, así como el instrumento de poder del representante legal de la Empresa Vinculada que suscribe la carta. El poder conferido al representante legal de la Empresa Relacionada deberá cumplir las formalidades contenidas en el punto 2.2.

- 5.3.6. Declaración Jurada conforme al modelo que figura como Formulario 4.

- 5.3.7. Documento que acredite la existencia del Operador Estratégico expedido de conformidad con los principios legales que resulten de aplicación según su legislación de origen.

5.4. Carta de Presentación de Requisitos Legales, Financieros y Técnicos de Precalificación

- 5.4.1. Presentación de información

Los Requisitos Legales, Financieros y Técnicos deberán ser presentados por el Operador Estratégico quien someterá ya sea sus propias cifras o, de ser el caso, las de solamente la Empresa Relacionada.

- 5.4.2. Conversión de cifras

Para completar la Carta de Presentación de Requisitos Legales, Financieros y Técnicos de Precalificación (Formulario 2), las cifras expresadas en los estados financieros en moneda distinta al Dólar se convertirán a dicha moneda de acuerdo a la cotización aplicable a la fecha a que se encuentran referidos tales estados financieros y según se indicará en el Formulario 2.



Handwritten signature and initials, possibly 'CAI', with a flourish below it.

5.4.3. Cifras de la Empresa Relacionada

En caso se presenten cifras correspondientes a la Empresa Relacionada, la Carta de Presentación de Requisitos Legales, Financieros y Técnicos de Precalificación deberá estar firmada tanto por el Representante Legal del Operador Estratégico, así como por el Representante Legal de la Empresa Relacionada cuyas cifras se presentan.

5.4.4. Verificación de la información presentada ante el Comité Especial

El Comité Especial se reserva el derecho de comprobar la veracidad de los datos presentados en el Sobre N° 1, sin que ello suponga en modo alguno una limitación de la responsabilidad del Operador Estratégico u Operador Estratégico Precalificado respectivo derivada de la posible falta de veracidad de los datos o la información presentada. De igual manera, cada Operador Estratégico u Operador Estratégico Precalificado, según corresponda, se compromete a poner a disposición del Comité Especial todos los documentos que le sean solicitados a tal efecto.

Sin perjuicio de la responsabilidad estipulada en este Inciso, la falta de veracidad de los datos o la información presentada en el Sobre N° 1 ocasionará que el Comité Especial descalifique en cualquier etapa del Concurso, al Operador Estratégico u Operador Estratégico Precalificado correspondiente.

5.5. Notificación y subsanación

5.5.1. El Comité Especial revisará las Credenciales y notificará a cada Operador Estratégico sobre los defectos u omisiones que consten en sus Credenciales. El Operador Estratégico notificado deberá subsanar los documentos observados dentro de las fechas señaladas en el Inciso 1.6.5.

5.5.2. El Comité Especial notificará a cada Operador Estratégico del resultado del proceso de su precalificación individual en la fecha señalada en el Inciso 1.6.6.

Handwritten signature and initials, possibly 'CAI' and a circular mark.

5.6. Procedimiento de Revisión de la Precalificación

5.6.1. Solicitud de revisión

Cualquier Operador Estratégico que no haya sido declarado como Operador Estratégico Precalificado podrá presentar ante el Comité de Evaluación una solicitud de revisión de la evaluación de sus Credenciales. Un Operador Estratégico sólo podrá solicitar la revisión de su propia precalificación y no de la precalificación de terceros.

5.6.2. Plazo para presentar la solicitud de revisión

La solicitud de revisión deberá ser presentada ante el Comité de Evaluación, dentro de los dos (2) Días siguientes a la fecha de recepción de la notificación por la que se le deniega la precalificación. Una vez recibida la solicitud de revisión, el Comité de Evaluación considerará los méritos de la misma y resolverá dentro de los dos (2) Días siguientes.

5.6.3. Apelación

La resolución del Comité de Evaluación respecto de la solicitud de revisión podrá ser apelada por el Operador Estratégico afectado ante el Comité Especial, dentro de los tres (3) Días siguientes a la fecha de notificación de la resolución denegatoria de precalificación del Comité de Evaluación. El Comité Especial resolverá la apelación interpuesta dentro de los dos (2) Días siguientes de recibida. La resolución del Comité Especial que recaiga sobre la solicitud de revisión interpuesta será inapelable.

5.6.4. Gastos

Cualquier gasto del Operador Estratégico afectado que pudiera derivarse del proceso de revisión de sus Credenciales y de una eventual apelación de la solicitud de revisión serán de cuenta exclusiva de aquél.



Handwritten signature and initials, possibly 'CAS'.



Handwritten mark or signature.

5.6.5. Garantía de revisión

5.6.5.1. Ninguna solicitud de revisión contemplada en el Inciso 5.6.1. será admitida a menos que sea acompañada por una fianza bancaria o una carta de crédito stand-by a satisfacción del Comité Especial que sea solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, otorgada a favor de PROMCEPRI, con el plazo mínimo de vigencia estipulado en el Inciso 5.6.5.3. . Según sea el caso, dicha fianza bancaria o carta de crédito stand-by deberá ser emitida por una Empresa Bancaria o por un Banco Extranjero de Primera Categoría y confirmada por una Empresa Bancaria, por un importe garantizado de Doscientos Mil Dólares (US\$ 200.000).

5.6.5.2. En el caso que el Comité Especial declare inadmisibles, infundada o improcedente la apelación interpuesta por el Operador Estratégico correspondiente, PROMCEPRI podrá ejecutar la garantía de revisión.

5.6.5.3. La vigencia de la garantía de revisión presentada por el Operador Estratégico correspondiente será como mínimo de treinta (30) Días contados a partir de la fecha en que se interponga la solicitud de revisión.

5.6.5.4. En el caso que el Comité Especial declare fundada la apelación interpuesta por el Operador Estratégico, PROMCEPRI deberá devolver, a éste, la garantía de revisión que le fuera entregada, dentro de un plazo de cinco (5) Días de expedida la resolución respectiva del Comité Especial. El monto por el que se constituyó la garantía de revisión no generará intereses.

5.7. Sociedad Postora

5.7.1. A más tardar en la fecha indicada en el punto 1.6.9., los Operadores Estratégicos Precalificados deberán constituir una sociedad en el Perú (la Sociedad Postora).



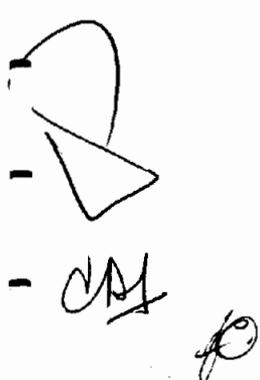
Handwritten signature and initials, possibly 'CAI', with a circular stamp or mark next to it.

El objeto social principal de la Sociedad Postora deberá ser la prestación del servicio público de telefonía móvil y su domicilio deberá estar fijado en la ciudad de Lima.

En el documento constitutivo de la Sociedad Postora deberá estipularse, a satisfacción del Comité Especial, la ratificación de todos los actos realizados y documentos suscritos por los Representantes Legales de la Sociedad Postora que resulte Adjudicatario de la Buena Pro en este Concurso, especialmente la suscripción del Contrato de Concesión y cualquier otro derecho u obligación que le corresponda conforme a estas Bases, el Contrato de Concesión o las Leyes Aplicables.

No podrán participar como Sociedad Postora personas que sean titulares de una concesión para prestar servicio de telefonía móvil en la misma Área de Concesión. Esta prohibición comprende a las Empresas Vinculadas a la Sociedad Postora.

- 5.7.2 Sin perjuicio del cumplimiento de lo establecido en el punto 5.7.3., el Operador Estratégico Precalificado deberá ser titular de un mínimo del 25% del Capital Social suscrito y pagado de la Sociedad Postora con derecho a voto (la "Participación Mínima"). La Participación Mínima deberá ser poseída y mantenida por el Operador Estratégico Precalificado desde la fecha de constitución de la Sociedad Postora. El Operador Estratégico Precalificado titular de la Participación Mínima no podrá transferir o ceder su participación en el capital de la Sociedad Postora de manera que resulte con una participación menor a la Participación Mínima.
- 5.7.3 El Operador Estratégico Precalificado deberá mantener el Control Efectivo de la Sociedad Postora.
- 5.7.4 A efectos de cumplir con lo establecido en los puntos anteriores los Operadores Estratégicos Precalificados deberán presentar en el plazo indicado en el punto 1.6.9. los siguientes documentos:
- (i) Una carta de presentación suscrita por el representante legal del Operador Estratégico Precalificado y el representante legal de la Sociedad Postora, ratificando que cumple con lo establecido en los puntos 5.7.2. y 5.7.3.



Handwritten signature and initials, possibly 'CAF' and a circular mark.

- (i) Una carta de presentación suscrita por el representante legal del Operador Estratégico Precalificado y el representante legal de la Sociedad Postora, ratificando que cumple con lo establecido en los puntos 5.7.2. y 5.7.3.
- (ii) Testimonio de la escritura pública de constitución de la Sociedad Postora. De no estar inscrita la Sociedad Postora bastará presentar el documento que acredite que está en trámite ante el Registro Mercantil correspondiente, debiendo acreditar la efectiva inscripción a más tardar a la Fecha de Cierre.
- (iii) El poder del representante legal de la Sociedad Postora y del Operador Estratégico Precalificado con las facultades mínimas del artículo 2.2 .

5.7.5 En caso la Sociedad Postora decida no cotizar sus valores en la Bolsa de Valores de Lima dentro de un plazo de dos (2) años contados a partir de la puesta en operación del servicio público de telefonía móvil y en tanto no se produzca dicha inscripción, la Sociedad Concesionaria se obliga a remitir a la CONASEV, para su puesta a disposición del público a través del Registro de Personas Jurídicas que ésta mantiene, toda la información que estaría obligada a remitir a la CONASEV en caso tuviera valores inscritos en la Bolsa de Valores de Lima, en la oportunidad y con las formalidades que a ello corresponda según se estipula en el Reglamento de Información de Hechos de Importancia aprobado por Resolución CONASEV N°. 307-95-EF/94-10, según sea modificado, sustituido, derogado o interpretado en el futuro.

6. SOBRE N° 2 Y SOBRE N° 3 - OFERTA ECONÓMICA

6.1. Presentación del Sobre N° 2 y Sobre N° 3

6.1.1. Los documentos contenidos en el Sobre N° 2 y el Sobre N° 3 deberán presentarse en la fecha, hora y lugar indicados en los Incisos 4.1.2 y 4.1.3.

6.1.2. Solamente las Sociedades Postoras debidamente constituidas conforme el artículo 5.7 que incluyan a un Operador Estratégico Precalificado, que cuente con la Participación Mínima, podrán presentar el Sobre N° 2 y el Sobre N° 3.



6.1.3. Los actos públicos de presentación de los Sobres N° 2 y N° 3 (el "Acto de Recepción de Propuestas - Sobre N° 2" y el "Acto de Recepción de Propuestas - Sobre N° 3) será presidido por el Presidente del Comité Especial o por la persona que éste designe y contará con la presencia de un Notario Público, quien certificará la documentación presentada y dará fe de dicho acto.

El Comité Especial se reserva el derecho de otorgar hasta treinta minutos de tolerancia una vez iniciado el Acto de Recepción de Propuestas sobre la base de la hora indicada conforme a los incisos 4.1.2 y 4.1.3.

6.1.4. El Presidente del Comité Especial, o la persona que éste designe a tal efecto, recibirá los Sobres N° 2. Una vez que los Operadores Estratégicos Precalificados hayan hecho entrega de sus Sobres N° 2, el Notario Público participante procederá a abrir cada uno de ellos en el mismo orden en que fueron entregados.

Seguidamente, el Notario Público rubricará únicamente la primera página de los documentos contenidos en el Sobre N° 2 y entregará los mismos al Comité Especial.

6.1.5. En el Acto de Recepción de Propuestas - Sobre N° 3, el Comité Especial procederá a la apertura del Sobre N° 3 conforme lo señalado en el Inciso 6.3.3. y el Capítulo 7, en la fecha establecida en el inciso 1.6.12.

6.2. Contenido del Sobre N° 2

La Sociedad Postora que desee presentar una Oferta Económica deberá incluir los siguientes documentos en el Sobre N° 2:

Handwritten signature and initials, possibly 'CAI', with a scribble below it.

- 6.2.1. Dos ejemplares del Contrato de Concesión firmado por el Representante Legal de la Sociedad Postora y por el Representante Legal del respectivo Operador Estratégico Precalificado y de ser el caso del Representante Legal de la Empresa Relacionada cuyas cifras fueron presentadas para precalificar. Los valores que sea necesario incorporar en el contrato no deben ser incluidos en el texto del mismo. Estos serán incluidos en la Fecha de Cierre en función a la Mejor Oferta Económica.
- 6.2.2 Fianza o Carta de Crédito Stand-By, según el Punto 6.6. y conforme al modelo que aparece en el Formulario 3(a) ó 3(b), según corresponda.
- 6.2.3. Declaración jurada suscrita por el Representante Legal de la Sociedad Postora conforme al modelo que aparece en el Formulario 5 declarando:
- 6.2.3.1 Los porcentajes de participación en la Sociedad Postora que corresponda a cada uno de sus socios o accionistas.
 - 6.2.3.2 Que la información, declaraciones, certificación y, en general, todos los documentos presentados en las Credenciales, permanecen vigentes y son correctos a la fecha y permanecerán de la misma manera hasta la Fecha de Cierre.
 - 6.2.3.3 Que el Operador Estratégico Precalificado o cualquier Empresa Relacionada a éste no son integrantes de otro Postor que presenta Oferta Económica para la entrega en concesión del Servicio Público de Telefonía Móvil fuera de Lima y Callao materia del Concurso.
 - 6.2.3.4. Que ninguno de los accionistas o integrantes que posea más del cinco por ciento (5%) del capital social del Operador Estratégico Precalificado respectivo, ni cualquier Empresa Relacionada a ellos, es accionista o integrante de otro Postor que presente Oferta Económica para la entrega en concesión del Servicio Público de Telefonía Móvil fuera de Lima y Callao materia del Concurso.



Handwritten signature and initials, possibly 'CAI' and a stylized mark.

6.2.3.5 Que, en el supuesto de resultar Adjudicatario, se compromete a tener debidamente registrada antes de la Fecha de Cierre, a la Sociedad Concesionaria, cuyos accionistas o socios deberán ser los mismos que integran la Sociedad Postora a la fecha de acreditación de la misma y a la fecha del acto de Recepción de Propuestas.

6.2.3.6 Que en el supuesto de resultar Adjudicatario, se compromete a aprobar mediante el órgano competente de la Sociedad Concesionaria, a satisfacción del Comité Especial, la ratificación de los actos a que se refiere el tercer párrafo del inciso 7.5.1 de estas Bases.

6.2.3.7 Que la Sociedad Postora no es una Empresa Vinculada a una concesionaria del Servicio Público de Telefonía Móvil en la misma Área de Concesión.

6.2.4. Declaración Jurada en términos sustancialmente iguales a los del Formulario 4 suscrita por el Representante Legal de la Sociedad Postora.

6.3. Notificación y Subsanación

6.3.1. El Comité Especial revisará los documentos presentados en el Sobre N° 2 e indicará a cada Sociedad Postora las observaciones que hubieren sobre los defectos y omisiones que pudiera advertir en los documentos y la forma de subsanarlas, dejando constancia de las mismas en el acta de la fecha. Las observaciones se tendrán por notificadas en el acto y deberán ser levantadas por las Sociedades Postoras dentro de los dos (2) Días siguientes.

6.3.2. El Comité Especial procederá a comprobar la subsanación de los defectos u omisiones advertidos. En caso subsistan los defectos u omisiones advertidos por el Comité Especial, la Sociedad Postora correspondiente quedará automáticamente descalificado siendo ello declarado por el Comité Especial.

Handwritten signature and initials in the bottom left corner of the page.

6.3.3. En caso el Comité Especial no advierta defectos u omisiones en cualquiera de los documentos contenidos en los Sobres N° 2 que fueran presentados, el Comité Especial dispondrá se realice el acto de recepción del Sobre N° 3 en la fecha prevista en el inciso 1.6.12.

6.4. Presentación del Sobre N° 3 - Oferta Económica - Reglas Generales

6.4.1. La Carta de Presentación de la Oferta Económica, según modelo del Formulario 1, deberá estar contenida en el Sobre N° 3.

6.4.2. El Sobre N° 3 de una Sociedad Postora se abrirá únicamente si el Comité Especial declara que todos los documentos presentados por dicha Sociedad Postora en su Sobre N°2 cumplen y satisfacen todas y cada una de las condiciones exigidas en estas Bases.

6.4.3. La Oferta Económica deberá ser por un monto igual o superior al Monto Base. Se considerará sin efecto jurídico alguno cualquier Oferta Económica que consigne un monto inferior al Monto Base, en cuyo caso la Sociedad Postora respectiva será automáticamente descalificada, tal como será declarado por el Comité Especial luego de abrirse su Sobre N° 3.

6.4.4. A los efectos de este Concurso, la presentación por una Sociedad Postora de su Sobre N° 3 constituye su Oferta Económica para la entrega en concesión del Servicio Público de Telefonía Móvil fuera de Lima y Callao. La Oferta Económica será parte integrante del Contrato de Concesión al cual se incorporará automáticamente.

6.4.5. Todas las Ofertas Económicas deberán permanecer vigentes, a los efectos de su aceptación unilateral por el Comité Especial, hasta la Fecha de Cierre o hasta la fecha de vencimiento de las Ofertas Económicas señalada en el Inciso 1.6.14, lo que ocurra primero.



Handwritten signature, possibly initials, located at the bottom left of the page.



Handwritten mark or signature, possibly initials, located at the bottom left of the page.

6.5. Contenido del Sobre N° 3

La Sociedad Postora deberá incluir en el Sobre N° 3 una Carta de Presentación de Oferta Económica conforme al Formulario 1, expresando en Dólares, en números y en letras, el monto de la propuesta. En caso de discrepancia entre las cantidades explicadas en números se tendrá en consideración La Empresa en letras.

Dicha Carta de Presentación de Oferta Económica deberá estar suscrita por el Representante Legal de la Sociedad Postora.

6.6. Garantía de Validez, Vigencia y Cumplimiento de la Oferta Económica

6.6.1. Para garantizar la validez, vigencia y cumplimiento de la Oferta Económica, la Sociedad Postora deberá incluir en el Sobre N° 2 el original de una garantía solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, a favor de PROMCEPRI, por la suma de Cinco millones de Dólares (US\$ 5.000.000).

La Garantía de Validez, Vigencia y Cumplimiento de la Oferta Económica deberá estar emitida de acuerdo a los términos del modelo incluido como Formulario 3(a) por una Empresa Bancaria o por un Banco Extranjero de Primera Categoría y confirmada por una Empresa Bancaria.

Alternativamente, se aceptará una Carta de Crédito Stand-By, la misma que podrá emitirse conforme a las formalidades que emplee el banco que efectúe la operación, siempre que tal Carta de Crédito Stand-By cumpla con todos los requisitos estipulados en el Formulario 3(b) y sea emitida por un Banco Extranjero de Primera Categoría y confirmada por una Empresa Bancaria

6.6.2. El plazo de vigencia de la Garantía o de la Carta de Crédito Stand-By, según sea el caso, debe correr desde la fecha de presentación de la Oferta Económica hasta la fecha de vencimiento de las Ofertas Económicas estipuladas en el incisos 1.6.14.



Handwritten signature and initials, possibly 'CAI' and a circular mark.

- 6.6.3. Una vez declarada la Adjudicación de la Buena Pro por el Comité Especial, la Garantía de Validez, Vigencia y Cumplimiento de la Oferta Económica presentada por la Sociedad Postora que resulte Adjudicataria podrá ser ejecutada por PROMCEPRI, si dicho Adjudicatario, por razones que le son imputables, no cumple con todas y cada una de las obligaciones que le corresponden en la Fecha de Cierre, según se estipulan en el Punto 8.2.
- 6.6.4 La Garantía de Validez, Vigencia y Cumplimiento de la Oferta Económica presentada por una Sociedad Postora que no resulte Adjudicatario le será devuelta dentro de los dos (2) Días siguientes a la Fecha de Cierre o la fecha de vencimiento de las Ofertas Económicas, señalada en el inciso 1.6.14, lo que ocurra primero.

7. ADJUDICACION DE LA BUENA PRO

7.1 Acto de Apertura de Ofertas Económicas - Sobres N° 3

- 7.1.1 El acto de apertura de las Ofertas Económicas será un acto público que se llevará a cabo en la fecha señalada en el inciso 1.6.12,
- 7.1.2 El acto de apertura de las Ofertas Económicas será presidido por el Presidente del Comité Especial, o por la persona que éste designe a tal efecto, y contará con la presencia de un Notario Público.

7.2 Proceso de Adjudicación

- 7.2.1. El Presidente del Comité Especial en la fecha establecida en 1.6.12 abrirá los Sobres N° 3 uno por uno, dará lectura a su contenido y ordenará las Ofertas Económicas por orden del monto de las propuestas contenido en cada una de ellas, de mayor a menor, siendo la Oferta Económica que contenga el mayor monto sobre el Monto Base, denominada la "Mejor Oferta Económica".



7.2.2. Salvo que se presenten las circunstancias previstas en el Punto 7.3, el Comité Especial otorgará la Adjudicación de la Buena Pro al Postor que hubiere presentado la Oferta Económica declarada como la Mejor Oferta Económica. En tal caso, el Comité Especial anunciará, en ese mismo acto, la Mejor Oferta Económica y la identidad de la Sociedad Postora correspondiente.

7.3. Empate de Ofertas Económicas

7.3.1. De producirse un empate entre dos o más Ofertas Económicas que califiquen como la mejor oferta económica, el Comité Especial procederá a solicitar nuevas Ofertas Económicas (cada una de ellas, una "Nueva Oferta Económica") en la misma oportunidad del Acto de Apertura de Ofertas Económicas. Transcurrida una (1) hora de declarado el empate por el Comité Especial, éste invitará a los Postores que hubieran empatado a presentar una Nueva Oferta Económica.

7.3.2. Toda Nueva Oferta Económica que se presente estará sujeta a los mismos términos y condiciones de la Oferta Económica original, salvo por el monto.

7.3.3. Cada Sociedad Postora que presente una Nueva Oferta Económica deberá hacerlo mediante la entrega de un nuevo Sobre N° 3, el cual deberá contener una nueva Carta de Presentación de Oferta Económica, debidamente suscrita por el Representante Legal de tal Sociedad Postora.

7.3.4. Toda Nueva Oferta Económica deberá contener un monto superior al indicado en la oferta Económica original de la Sociedad Postora respectiva.

Adicionalmente, en caso alguna Sociedad Postora no presente una Nueva Oferta Económica, la Oferta Económica original presentada por dicha Sociedad Postora se mantendrá vigente para todos los efectos del Concurso.



CAI



7.4. Resolución de Empates

7.4.1. La Adjudicación de la Buena Pro se otorgará a la Sociedad Postora que haya presentado el monto más alto en la Nueva Oferta Económica, siendo calificada tal oferta como la Mejor Oferta Económica.

7.4.2. Si alguna Sociedad Postora presentara una Nueva Oferta Económica cuyo monto fuese igual o inferior a su Oferta Económica original, esta Nueva Oferta Económica carecerá de efecto jurídico alguno y la Oferta Económica original presentada por dicha Sociedad Postora se mantendrá vigente para todos los efectos del Concurso

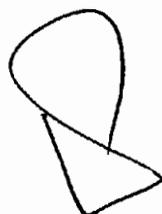
7.4.3. De persistir el empate luego del acto de presentación de Nuevas Ofertas Económicas se determinará el Adjudicatario por sorteo con la asistencia de un Notario Público, entendiéndose que la Nueva Oferta Económica de la Sociedad Postora que resulte Adjudicataria como resultado del sorteo será igual al monto consignado en su Nueva Oferta Económica en el proceso de empate.

7.5. Impugnación

7.5.1. Procedimiento de Impugnación

7.5.1.1. Cualquier Sociedad Postora podrá interponer ante el Comité Especial reclamación contra la Adjudicación de la Buena Pro. Dicha reclamación deberá constar como una observación en el acta notarial del Acto de Apertura del Sobre N° 3 y ser debidamente sustentada, por escrito, dentro del plazo máximo de tres (3) Días a partir de la fecha de Adjudicación de la Buena Pro. El Comité Especial evaluará los méritos de dicha reclamación y emitirá su decisión definitiva dentro del plazo máximo de diez (10) Días desde la fecha de recepción de la garantía a que se refiere el punto 7.5.2.1.

7.5.1.2. Contra la resolución del Comité Especial, la Sociedad Postora afectada podrá interponer recurso de apelación ante PROMCEPRI.



CAI



La apelación también podrá ser interpuesta contra la resolución ficta de denegatoria de reclamación en el caso que, vencido el plazo de diez (10) Días estipulado en el inciso 7.5.1.1 anterior, el Comité Especial no hubiere emitido la correspondiente resolución. El plazo para apelar ante PROMCEPRI de la resolución del Comité Especial será de tres (3) Días contados a partir del Día siguiente a su notificación a la Sociedad Postora respectiva o del Día siguiente de vencido el plazo de diez (10) Días para que el Comité Especial resuelva la reclamación presentada.

- 7.5.1.3 La apelación interpuesta contra la resolución expresa o ficta del Comité Especial será resuelta por PROMCEPRI dentro del plazo de treinta (30) Días siguientes a su interposición. La resolución de PROMCEPRI en segunda y última instancia será final e inapelable renunciando las Sociedades Postoras, desde ahora, a formular cualquier recurso impugnatorio en la vía administrativa o judicial contra la decisión de PROMCEPRI.

7.5.2. Garantía de Impugnación

- 7.5.2.1 Ninguna reclamación indicada en el Inciso 7.5.1., se considerará válidamente interpuesta y carecerá de todo efecto a menos que, dentro de los tres (3) Días siguientes a la fecha de Adjudicación de la Buena Pro, la Sociedad Postora respectivo entregue al Comité Especial una garantía bancaria solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, a favor de PROMCEPRI. Dicha garantía bancaria deberá ser emitida por una Empresa Bancaria; o emitida por un Banco Extranjero de Primera Categoría y confirmada por una Empresa Bancaria, por un monto garantizado equivalente, en Dólares, al uno por ciento (1%) del Monto Base.
- 7.5.2.2. La garantía de impugnación podrá ser ejecutada por PROMCEPRI, en caso se declare inadmisibile, infundado o improcedente el recurso de apelación presentado por la Sociedad Postora o en caso que dicho



CAI



recurso de apelación no fuera interpuesto dentro del plazo de tres (3) Días estipulado en el Inciso 7.5.1.2. y quedara consentida la resolución respectiva (expresa o ficta) del Comité Especial.

En caso la reclamación o el recurso de apelación interpuesto se declare fundado, se devolverá la garantía de impugnación al Postor respectivo, no generando intereses a su favor.

- 7.5.2.3. La vigencia de la garantía de impugnación a que se refiere este Punto será de cuando menos sesenta (60) Días contados a partir de la fecha de Adjudicación de la Buena Pro.

7.6. Concurso desierto / otros casos

7.6.1. Si no se recibiese Oferta Económica alguna para la concesión de la línea del Servicio Público de Telefonía Móvil fuera de Lima y Callao, el Concurso será declarado desierto por el Comité Especial y se podrá convocar a nuevo concurso.

7.6.2. Si todos los montos consignados en las Ofertas Económicas son inferiores al Monto Base, el Concurso será declarado desierto por el Comité Especial y se podrá convocar a nuevo concurso.

7.7. Suspensión

El Concurso podrá ser suspendido o cancelado, en cualquier momento y sin necesidad de expresar causa alguna, si así lo estimare conveniente el Comité Especial, sin incurrir en responsabilidad alguna.



CAI



8. PROCEDIMIENTO DE CIERRE

8.1. Fecha de Cierre

La Fecha de Cierre tendrá lugar en la fecha señalada en el Inciso 1.6.13 y se llevará a cabo en presencia de Notario Público.

8.2. Actos del Cierre

En la Fecha de Cierre, o antes, tendrán lugar los siguientes actos:

8.2.1 Pago por parte de la Sociedad Concesionaria del Derecho de Otorgamiento de Concesión de acuerdo a las instrucciones que el Comité Especial comunique oportunamente

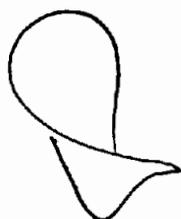
8.2.2 Acreditación por parte de la Sociedad Concesionaria de la inscripción en los Registros Públicos de Lima de su constitución social, según lo estipulado en el Inciso 5.7.1, y de la inscripción registral de los poderes de los Representantes Legales de la Sociedad Postora y del Operador Estratégico Precalificado que suscriben el Contrato de Concesión.

8.2.3 Acreditación por parte de la Sociedad Concesionaria de la ratificación de los actos a que se refieren el punto 6.2.3.6, y tercer párrafo del punto 5.7.1

8.2.4 La Sociedad Concesionaria entregará la Garantía de Fiel Cumplimiento a que se refiere el Punto 8.3

8.2.5 Suscripción del Contrato de Concesión por parte del Ministerio.

8.2.6 Devolución por PROMCEPRI de la Garantía a que se refiere el Punto 6.6 .



CAI



8.3. Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de Concesión

Con el objeto de garantizar todas y cada una de las obligaciones que le corresponden a la Sociedad Concesionaria de acuerdo al Contrato de Concesión, aquélla deberá entregar al Comité Especial en la Fecha de Cierre una garantía bancaria (la "Garantía de Fiel Cumplimiento") que será solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, a favor del Concedente por la suma y en los términos que se señalan en el Contrato de Concesión.

La Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de Concesión deberá otorgarse de acuerdo a los términos del modelo incluido en el Contrato de Concesión y deberá estar emitida por una Empresa Bancaria o por un Banco Extranjero de Primera Categoría y confirmada por una Empresa Bancaria.

Alternativamente, se aceptará una Carta de Crédito Stand-By, la misma que puede revestir la formalidad que emplee el banco que la emita, siempre que cumpla con los requisitos indicados en el Contrato de Concesión y sea emitida por un Banco Extranjero de Primera Categoría y confirmada por una Empresa Bancaria.

8.4. Ejecución de la Garantía de Validez, Vigencia y Cumplimiento de la Oferta Económica

8.4.1. Si el Adjudicatario incumple cualquiera de sus obligaciones contraídas con relación con su Oferta Económica por razones imputables a éste, PROMCEPRI podrá ejecutar la Garantía de Validez, Vigencia y Cumplimiento de la Oferta Económica, en forma inmediata y sin necesidad de aviso previo al Adjudicatario. La ejecución de dicha garantía no limita o restringe cualquiera de otros derechos que pudiera tener PROMCEPRI frente al Adjudicatario que incumplió con sus obligaciones con relación con su Oferta Económica.



Handwritten signature and initials, possibly 'CAI' and a circled mark.

8.4.2. El Comité Especial tendrá el derecho, pero no la obligación, en caso de incumplimiento del Adjudicatario y sin perjuicio de lo mencionado en el Inciso 8.4.1 , de aceptar la Oferta Económica de la Sociedad Postora que quedó en el segundo lugar.

8.4.3. En el caso referido en el Inciso 8.4.2, el Comité Especial notificará a la Sociedad Postora titular de tal Oferta Económica que es el nuevo Adjudicatario informándole además, el procedimiento de cierre en la fecha, hora y lugar en que ello se llevará a cabo.

8.4.4. Sin perjuicio de lo dispuesto en el Inciso 8.4.3. PROMCEPRI y/o el Comité Especial podrán iniciar todas las acciones legales que les permitan las Leyes Aplicables y que se originen a raíz del incumplimiento del Adjudicatario original.

8.5. Entrada en vigencia del Contrato de Concesión.

El Contrato de Concesión entrará en vigencia y surtirá plenos efectos jurídicos en la Fecha de Cierre, luego de ser suscrito por el Ministerio.

9. DISPOSICIONES FINALES

9.1. Ley peruana

Estas Bases, los documentos que las integran y el Contrato de Concesión se regirán e interpretarán de acuerdo a las Leyes Aplicables.

9.2. Jurisdicción y competencia

9.2.1. Los Adquirentes, Operadores Estratégicos, Operadores Estratégicos Precalificados, las Personas que sean miembros de Consorcios, el Adjudicatario y la Sociedad Postora se someten y aceptan irrevocablemente la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales de la ciudad de Lima, Perú, para resolver cualquiera de los conflictos que pudieran suscitarse entre ellos con respecto a estas Bases, efectuando renuncia irrevocable a cualquier reclamación diplomática, así como a todo derecho de iniciar acciones de cualquier naturaleza ante cualquier otro fuero o jurisdicción.



CAI



irrevocable a cualquier reclamación diplomática, así como a todo derecho de iniciar acciones de cualquier naturaleza ante cualquier otro fuero o jurisdicción.

- 9.2.2. Lo indicado en el Inciso 9.2.1. anterior, no enerva ni modifica de manera alguna el derecho del Estado Peruano, PROMCEPRI, el Comité Especial, para iniciar cualquier acción judicial o ejecutar una sentencia obtenida en el Perú, ante los jueces y tribunales de otras jurisdicciones, renunciando los Adquirentes, Operadores Estratégicos, Operadores Estratégicos Precalificados, las Personas que sean miembros de Consorcios, el Adjudicatario y la Sociedad Postora a invocar o ejercer cualquier inmunidad o privilegio a que pudieran tener derecho en dichas jurisdicciones, sin reserva ni limitación alguna, aceptando desde ahora y por el solo hecho de participar en el Concurso, la elección de la jurisdicción o jurisdicciones alternativas efectuadas por el Estado Peruano, PROMCEPRI o el Comité Especial según sea el caso.



CAI



Formulario 1

**Carta de Presentación de la Oferta Económica
Punto 6.5. de las Bases**

[] de [] de 1997

Señores
Comité Especial de Telecomunicaciones
Lima - Perú

Lima - Perú
Sociedad Postora:

Ref.: **Concurso Público Internacional para la entrega en concesión del
Servicio Público de Telefonía Móvil fuera de Lima y Callao.**

De acuerdo a lo indicado en el Punto 6.5. de las Bases del Concurso de la referencia, por medio de la presente cumplimos con presentar nuestra Oferta Económica.

OFERTA ECONÓMICA:

OFERTA ECONÓMICA para la entrega en concesión del Servicio de Telefonía Móvil fuera de Lima y Callao	(en letras)..... US\$.....(en números)
---	--

Declaramos conocer que nuestra Oferta Económica se incorporará al Contrato de Concesión, en todos sus términos y condiciones y sin excepción alguna.

Atentamente,

Firma

Nombre

Sociedad Postora.....

Formulario 2

**Carta de Presentación de Requisitos Legales, Financieros y Técnicos
de Precalificación conforme al
Punto 5.3.5 de las Bases
[] de [] de 1997**

Señores

Comité Especial de Telecomunicaciones

Lima - Perú

Operador Estratégico:

Ref.: **Concurso Público Internacional para la entrega en concesión del
Servicio Público de Telefonía Móvil fuera de Lima y Callao**

De acuerdo a lo previsto en las Bases del Concurso Público de la referencia, sírvanse encontrar adjunta nuestra Carta de Presentación de Requisitos Legales, Financieros y Técnicos de Precalificación.

- A. Nivel de Ingresos Provenientes de Explotación de Servicios o Redes Telefónicas durante 1996: (De ser aplicable, indicar la conversión de cifras expresadas en monedas distintas del Dólar, haciendo referencia al tipo de cambio utilizado).**
- B. Licencia para Prestar Servicios de Telefonía Móvil**
 - B1.- En 1996:**
 - B2.- En la Actualidad:**
- C. Servicios de Telefonía Móvil Prestados en 1996**
- D. En caso de presentar cifras de la Empresa Relacionada explicar la relación entre el Operador Estratégico y su respectiva Empresa Relacionada especificando el nombre de esta:**

Atentamente,

Nombre y firma del Representante Legal del Operador Estratégico

Nombre y firma del Representante Legal de la Empresa Relacionada cuyas cifras se presentan, si corresponde



Handwritten signature and initials, possibly 'CASI'.

Formulario 3(a)

**Garantía de Validez, Vigencia y Cumplimiento de la Oferta Económica
Inciso 6.2.2 y 6.6 de las Bases**

[] de [] de 1997

Señores

Comisión de Promoción de Concesiones Privadas,

PROMCEPRI

Lima - Perú

Sociedad Postora:.....

Ref.: **Concurso Público Internacional para la entrega en concesión del
Servicio Público de Telefonía Móvil fuera de Lima y Callao**

Por la presente y a solicitud de nuestros clientes, señores *[indicar nombre de la Sociedad Postora]* constituimos esta fianza solidaria, irrevocable, incondicionada y de realización automática, por la suma de Cinco Millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 5,000,000.00) a favor de la Comisión de Promoción de Concesiones Privadas - PROMCEPRI, para garantizar la validez, vigencia y cumplimiento de la Oferta Económica presentada por *[indicar nombre de la Sociedad Postora]*, de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en las Bases del Concurso Público convocado por el Comité Especial para la entrega en concesión del Servicio Público de Telefonía Móvil fuera de Lima y Callao (las "Bases").

Asimismo, dejamos establecido que la presente garantía se hará efectiva en el caso que la Sociedad Postora que resulte adjudicataria de la buena pro en el Concurso de la referencia no cumpla con todas y cada una de las obligaciones que le corresponden en la Fecha de Cierre, según se estipulan en el Punto 8 de las Bases del Concurso de la referencia.

El pago de esta garantía se hará efectivo de manera automática y sin necesidad de acto posterior por parte de ustedes, al recibir nosotros una solicitud escrita en tal sentido, la cual deberá estar firmada por el Director Ejecutivo o alguna persona debidamente autorizada de la Dirección Ejecutiva de PROMCEPRI, manifestando que nuestros clientes *[indicar nombre de la Sociedad Postora]* no han cumplido con cualquiera de las obligaciones que están garantizadas por este documento. Dicha solicitud deberá ser cursada por vía notarial.

Nuestras obligaciones bajo la presente garantía, incluyendo el pago del monto garantizado, no se verán afectadas por cualquier disputa entre, PROMCEPRI, el Comité Especial, sus asesores o cualquier entidad del Gobierno Peruano y nuestros clientes.

El plazo de vigencia de esta garantía será desde la fecha señalada en el Inciso 6.1.10, Presentación de los Sobres N° 2 y N° 3, hasta la Fecha de Vencimiento de las Ofertas Económicas estipulada en el Inciso 6.1.14. de las Bases, es decir, desde _____ hasta _____.

Cualquier demora de nuestra parte para pagar el monto de esta garantía, a partir de la fecha en que sea requerida por ustedes conforme a los términos que aquí se indican, devengará un interés equivalente a la LIBOR a un año más un margen (Spread) de 3%. La LIBOR aplicable será la establecida por el Cable Reuter diario que se reciba en Lima a horas 11:00 a.m.

Salvo indicación expresa en sentido contrario, los términos utilizados en esta garantía tienen el mismo significado que se les atribuye en las Bases.

Atentamente,

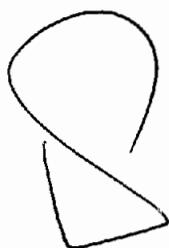
EMPRESA BANCARIA O
BANCO QUE EMITE LA GARANTÍA



Formulario 3(b)**Pautas a seguir en caso la Garantía de Validez, Vigencia y Cumplimiento de la Oferta Económica a que se refiere el Punto 6.2.2 y 6.6. de las Bases adopte la forma de una Carta de Crédito Stand-By**

A opción de los Postores, la Garantía a que se refiere el Punto 6.6 de las Bases podrá adoptar la forma de una Carta de Crédito Stand-By ("Stand-By Letter of Credit"), la misma que deberá ser emitida en favor de PROMCEPRI, por un Banco Extranjero de Primera Categoría y confirmada por una Empresa Bancaria.

La Carta de Crédito Stand-By ("Stand-By Letter of Credit"), deberá contener, sustancialmente, las mismas características estipuladas para una Garantía emitida conforme se indica en el Punto 6.6. de las Bases. Por tanto, aquella deberá ser solidaria, irrevocable, incondicionada, de realización automática y deberá ser pagadera en las oficinas de la Empresa Bancaria confirmante de la misma. Las obligaciones de la Sociedad Postora cubiertas por la Carta de Crédito Stand-By ("Stand-By Letter of Credit") y las condiciones para su ejecución deberán ser exactamente aquellas que se detallan en el Formulario 3(a) de las Bases.



CAI

A small, handwritten signature mark or initials, possibly 'J' or 'K', located below the 'CAI' text.

Formulario 4

Modelo de Declaración Jurada de acuerdo con los Incisos 5.2.1.1 al 5.2.1.2 de las Bases

[] de [] de 1997

Señores

Comité Especial de Telecomunicaciones

Lima - Perú

Operador Estratégico:.....

Ref.: **Concurso Público Internacional para la entrega en concesión del
Servicio Público de Telefonía Móvil fuera de Lima y Callao**

De acuerdo con lo previsto en los incisos 5.2.1.1. al 5.2.1.2. de las Bases del Concurso Público de la referencia (las "Bases"), por medio de la presente declaramos bajo juramento lo siguiente:

1. Que, no tenemos impedimentos ni estamos sujetos a restricciones (por vía contractual, judicial, arbitral, administrativa, legislativa u otra), para asumir y cumplir con todas y cada una de las obligaciones que nos correspondan o pudieran correspondernos conforme a las Bases, nuestra Oferta Económica, el Contrato de Concesión y en general, cualquier otra obligación que derive del Concurso Público de la referencia.
2. Que, renunciamos a invocar o ejercer cualquier privilegio o inmunidad (diplomática o de otro tipo) o reclamo por la vía diplomática y a cualquier derecho de compensación u otro con relación a cualquier reclamo que pudiese ser invocado contra el Gobierno del Perú o sus dependencias, PROMCEPRI, su Dirección Ejecutiva, el Comité Especial, bajo las Leyes Aplicables o bajo cualquier otra legislación que resulte aplicable con respecto a cualquiera de las obligaciones que nos correspondan o pudieran corresponder conforme a las Bases, nuestra Oferta Económica, el Contrato de Concesión.

Salvo indicación expresa en sentido contrario, los términos en mayúscula utilizados en esta carta tendrán los significados que se le atribuyen a tales términos en las Bases.



CAS

Atentamente,

Firma

Nombre

Representante Legal del Operador Estratégico [otros que suscriban esta carta]

Entidad

Operador Estratégico [otros que suscriban esta carta]

NOTA: Si el Operador Estratégico es una persona jurídica, el Representante Legal hace las declaraciones juradas de la referencia en nombre y representación del mismo. Si el Operador Estratégico Precalificado presenta cifras de una Empresa Relacionada, esta carta también deberá estar suscrita por el Representante Legal de tal Empresa Relacionada e incluida en el Sobre N°1. Si la Sociedad Postora es una Persona distinta del Operador Estratégico Precalificado y no es una Empresa Relacionada a éste, esta carta deberá estar suscrita por el Representante Legal de la Sociedad Postora y presentada al acreditar la existencia de la Sociedad Postora.

Los poderes otorgados a los Representantes Legales antes mencionados deberán cumplir con los requisitos mencionados en el punto 2.2. de estas Bases.



Formulario 5**Modelo de Declaración Jurada de la Sociedad Postora
de acuerdo al Inciso 6.2.3. de las Bases**

C [] de [] de 1997

Señores

Comité Especial de Telecomunicaciones

Lima - Perú

Operador Estratégico:.....

Ref.: **Concurso Público Internacional para la entrega en concesión del
Servicio Público de Telefonía Móvil fuera de Lima y Callao**

De acuerdo con lo previsto en el Inciso 6.2.3. de las Bases del Concurso de la referencia, por medio de la presente declaramos bajo juramento lo siguiente:

1. Los porcentajes de participación en el capital social de cada uno de los integrantes, socios o accionistas de la Sociedad Postora son los que se indican a continuación:
2. Que la información, declaraciones, certificaciones y, en general todos y cada uno de los documentos presentados en nuestras Credenciales y de los documentos que acreditan a la Sociedad Postora permanecen vigentes a la fecha y permanecerán de la misma manera hasta la Fecha de Cierre.
3. Que ni el Operador Estratégico Precalificado, o cualquier Empresa Relacionada a él, es accionista, socio o integrante de cualquier otra Sociedad Postora que presente Oferta Económica en este Concurso.
4. Que ninguno de los socios integrantes o accionistas que posee más del cinco por ciento (5%) del capital social del Operador Estratégico Precalificado, ni cualquiera de las Empresas Relacionadas a ellos, es accionista, socio o integrante de cualquier otra Sociedad Postora que presente Oferta Económica en el Concurso de la referencia.



Handwritten signature and initials, possibly 'CM' or 'AM', with a circular mark below.

- 5. Que en el supuesto de resultar adjudicatario nos comprometemos a tener debidamente inscrita en el Registro Mercantil correspondiente, la Sociedad Concesionaria, cuyos accionistas o socios deben ser los mismos que integran la Sociedad Postora a la fecha de la acreditación de su existencia, a la fecha del acto de recepción de propuestas y a la fecha de cierre.

- 6. Que en el supuesto de resultar Adjudicataria nos comprometemos a tener ratificados los actos a que se refiere el tercer párrafo del punto 5.7.1. de las Bases a la fecha del acto de recepción de propuestas y a la fecha de cierre.

- 7. Que no es Empresa Vinculada a una concesionaria de Servicio Público de Telefonía Móvil en el Área de Concesión.

Los términos utilizados en esta declaración tienen el mismo significado que los términos definidos en las Bases.

Atentamente,

Firma

Nombre

Representante Legal de la Sociedad Postora



CM



ANEXOS

Anexo 1: Acuerdo de Confidencialidad

Anexo 2: Proyecto del Contrato de Concesión



CAI

☉

Anexo 1**Acuerdo de Confidencialidad**

[] de [] de 1997

[Nombre Adquirente] debidamente representado por su [cargo del que suscribe], identificado con [], con domicilio en [], por medio de la presente manifestamos nuestro interés en obtener acceso a la Sala de Datos que el Comité Especial pondrá a disposición (la "Sala de Datos"), de acuerdo con las Bases del Concurso Público con Precalificación para la entrega en concesión del Servicio Público de Telefonía Móvil fuera de Lima y Callao (el "Concurso Público").

Al respecto, por la suscripción de este acuerdo nos comprometemos a mantener confidencial toda información obtenida en la Sala de Datos o de los funcionarios o empleados o asesores (conjuntamente, la "Información"), a no divulgar ningún material a terceras personas sin la previa autorización escrita del Comité Especial, a no utilizar la Información obtenida para cualquier propósito que no esté relacionado directamente con el Concurso Público y a no utilizar la Información de cualquier manera que pudiera generar conflictos, directa o indirectamente, con los intereses de, o perjudicar al, Estado Peruano, PROMCEPRI, el Comité Especial, El Comité de Evaluación, Asesores.

Los materiales en que conste la Información que sean obtenidos de la Sala de Datos serán únicamente puestos a disposición de nuestro personal, ejecutivos y consultores por motivos exclusivamente relacionados con el Concurso Público, obligándonos a que todas las indicadas personas conozcan todos los términos de este acuerdo y que se encuentran igualmente obligados a mantener reserva y confidencialidad sobre la Información. De otro lado, nos obligamos a tomar todas las acciones que resulten razonables para impedir la divulgación de cualquier Información a cualquier persona, excepto aquellas referidas en este documento, sin el previo consentimiento escrito del Comité Especial.

Entendemos que ninguna licencia o derecho ha sido o será otorgado a nosotros o a nuestros asesores para el uso o la disposición de cualquier Información comprendida en el presente acuerdo para fines que no estén directamente vinculados a nuestra participación en el Concurso Público, salvo indicación contraria expresa contenida en este acuerdo.



Handwritten signature and initials, possibly 'CAI', with a circular mark.

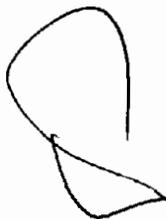
Nosotros aceptamos que ni PROMCEPRI, ni el Comité Especial, ni el Comité de Evaluación ni los Asesores están declarando o garantizando, expresa o implícitamente, la exactitud, confiabilidad o totalidad de la Información que sea puesta a nuestra disposición o proporcionada por funcionarios o empleados de OSIPTEL y que ninguna de dichas partes o sus respectivos directores, funcionarios, empleados o asesores será responsable frente a nosotros o a cualquier otra persona como consecuencia del uso que le demos nosotros o tales personas a la Información y/o los materiales en que ésta se encuentre contenida. Nosotros declaramos que adoptaremos nuestras propias decisiones y realizaremos nuestro propio análisis respecto de la Información que sea puesta a nuestra disposición y reconocemos que no dependeremos o seremos inducidos por la Información para decidir cualquier aspecto de nuestra participación en el Concurso Público.

Nosotros aceptamos que ninguna parte de la Información, ningún material, discusión, negociación u otros asuntos relacionados constituyen o podrán constituir una oferta, o una obligación de ofrecer, por parte de PROMCEPRI, el Comité Especial, OSIPTEL, el Comité de Evaluación o los Asesores, en nombre de cualquiera de aquéllas, o tendrán carácter vinculante alguno, salvo indicación expresa por escrito en sentido contrario.

A petición del Comité Especial aceptamos: (i) devolver inmediatamente todas y cada una de las copias de todos los documentos que fueron puestos a nuestra disposición, o a disposición de nuestros representantes o asesores; (ii) no usar o divulgar a persona alguna, la totalidad o parte de la Información o material obtenido; y (iii) comprometer nuestros mejores esfuerzos para evitar la divulgación de cualquier Información.

Igualmente, aceptamos que, a los fines de suministrar o poner a nuestra disposición la Información y/o los materiales en que ésta se encuentra contenida, PROMCEPRI, el Comité Especial, OSIPTEL, el Comité de Evaluación o los Asesores, no asumen obligación alguna de proporcionarnos acceso a cualquier información adicional a la contenida en la Sala de Datos, actualizar la Información o los materiales disponibles en la Sala de Datos, o a corregir cualquier inexactitud que pudiera aparecer en la Información o los materiales allí disponibles.

Este acuerdo no se aplicará a la información que: (i) a la fecha en la que fue divulgada a nosotros o a nuestros asesores era de conocimiento público o en cualquier momento a partir de esa oportunidad sea del conocimiento público (exceptuando aquella que fuera objeto del incumplimiento de este acuerdo por nosotros o nuestros asesores); o (ii) a la fecha de suscripción de este documento, ya se



CAI

encuentre legalmente en nuestro poder y, por lo tanto, no está sujeta al compromiso de confidencialidad aquí estipulado.

Todos los derechos y obligaciones, establecidos en este documento se regirán e interpretarán de acuerdo a lo dispuesto por las leyes peruanas que sean aplicables y las partes acuerdan someterse irrevocablemente a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales de Lima, Perú.

En señal de aceptación y conformidad con todos los términos y condiciones de este Acuerdo de Confidencialidad, firmamos y entregamos un ejemplar al Comité Especial. En Lima, a los [] días del mes de [] de 1997.

Nombre y Firma del Representante Legal de la Sociedad Postora

Nombre de la Sociedad Postora



Anexo 2

Proyecto de Contrato de Concesión

Se Adjunta por separado (con numeración propia: páginas 01 al 51)



CM

~~0~~

Apéndices

1. Lista de Bancos Extranjeros de Primera Categoría
2. Lista de Empresas Bancarias Nacionales



Handwritten signature and initials, possibly 'CM' and a mark resembling a stylized '10' or '10.' below it.

RELACION DE BANCOS DE PRIMERA CATEGORIA

NOMBRE	PAIS
1 ANKGESELLSCHAFT BERLINALEMANIA2 BAYERISCHE	ALEMANIA
2 HYPOTHEKEN-UND WECHSEL-BANK AKTIENGESELLSCHAFT (HYPO-BANK)	ALEMANIA
3 BAYERISCHE LANDESBANK GIROZENTRALE	ALEMANIA
4 BAYERISCHE VEREINSBANK AKTIENGESELLSCHAFT	ALEMANIA
5 BHF-BANK AKTIENGESELLSCHAFT	ALEMANIA
6 BREMER LANDESBANK KREDIETANSTALT OLDENBURG	ALEMANIA
7 COMMERZBANK AKTIENGESELLSCHAFT	ALEMANIA
AKTIENGESELLSCHAFT AKTIENGESELLSCHAFT	ALEMANIA
8 DUUTSCHE BANK AKTIENGESELLSCHAFT	ALEMANIA
9 DEUTSCHE PFANDBRIEF-UND HYPOTHEKENBANK AKTIENGESELLSCHAFT	ALEMANIA
10 DEUTSCHE SIEDLUNGS-UND LANDESRENTENBANK	ALEMANIA
11 DG BANK DEUTSCHE GENOSSENSCHAFTSBANK	ALEMANIA
12 DRESDNER BANK AKTIENGESELLSCHAFT	ALEMANIA
DRESDNER BANK LATEINAMERICA AKTIENGESELLSCHAFT *	
13 LANDESBANK BERLIN GIROZENTRALE	ALEMANIA
14 LANDESBANK HESSEN-THÜRINGEN GIROZENTRALE (HELABA)	ALEMANIA
15 LANDESBANK RHEINLAND-PFALZ GIROZENTRALE	ALEMANIA
16 LANDESBANK SCHLESWIG-HOLSTEIN GIROZENTRALE	ALEMANIA
17 LANDESGIROKASSE	ALEMANIA
18 LANDESKREDITBANK BADEN-WÜRTTEMBERG	ALEMANIA
19 LANDESWIRTSCHAFTLICHE RENTENBANK	ALEMANIA
20 NORDDEUTSCHE LANDESBANK GIROZENTRALE	ALEMANIA
21 SGZ-BANK	ALEMANIA
22 SÜDWESTDEUTSCHE LANDESBANK GIROZENTRALEALEMANIA	
23 WESTDEUTSCHE LANDESBANK GIROZENTRALE (WESTLB)	ALEMANIA
BANQUE EUROPEENNE POUR L'AMERIQUE LATINE *	
24 ADVANCE BANK AUSTRALIA LIMITED	AUSTRALIA
25 AUSTRALIA AND NEW ZEALAND BANKING GROUP LIMITED	AUSTRALIA
26 BANKERS TRUST AUSTRALIA LIMITED	AUSTRALIA
27 CITIBANK LIMITED	AUSTRALIA
28 COMMONWEALTH BANK OF AUSTRALIA	AUSTRALIA
29 NATIONAL AUSTRALIA BANK LIMITED	AUSTRALIA
30 ST. GEORGE BANK LIMITED	AUSTRALIA
31 WESTPAC BANKING CORPORATION	AUSTRALIA
32 BANK AUSTRIA AKTIENGESELLSCHAFT	AUSTRIA
33 CREDITANSTALT-BANKVEREIN	AUSTRIA
34 GIROCREDIT BANK AKTIENGESELLSCHAFT DER SPARKASSEN	AUSTRIA
35 ASLK-CGER BANK	BELGICA
36 BACOB BANK SOCIÉTÉ EN COMMANDITE	BELGICA
37 BANK BRUSSELS LAMBERT	BELGICA
38 CERA BANK	BELGICA
39 CRÉDIT COMMUNAL DE BELGIQUE SOCIÉTÉ ANONYME	BELGICA
40 GENERALE BANK	BELGICA
41 KREDIETBANK NAAMLOZE VENNOOTSCHAP	BELGICA
42 BANK OF MONTREAL	CANADA
43 CANADIAN IMPERIAL BANK OF COMMERCE	CANADA
44 NATIONAL BANK OF CANADA	CANADA
45 ROYAL BANK OF CANADA	CANADA
46 THE BANK OF NOVA SCOTIA	CANADA
47 THE TORONTO-DOMINION BANK	CANADA

48	DEN DANSKE BANK AKTIESELSKAB	DINAMARCA
49	UNIBANK AKTIESELSKAB	DINAMARCA
50	AMERICAN EXPRESS CENTURION BANK	EE.UU.
51	AMERICAN NATIONAL BANK AND TRUST COMPANY OF CHICAGO	EE.UU.
52	BANK OF AMERICA ILLINOIS	EE.UU.
53	BANK OF AMERICA NATIONAL TRUST & SAVINGS ASSOCIATION	EE.UU.
54	BANK OF AMERICA	
55	BANK OF AMERICATEXAS NATIONAL ASSOCIATION	EEUU.
56	BANK OF BOSTON	EE.UU.
57	BANK OF HAWAII	EE.UU.
58	BANK ONE, ARIZONA NATIONAL ASSOCIATION	EE.UU.
59	BANK ONE, COLUMBUS NATIONAL ASSOCIATION	EE.UU.
60	BANK ONE, INDIANAPOLIS NATIONAL ASSOCIATION	EE.UU.
61	BANK ONE, TEXAS NATIONAL ASSOCIATION	EE.UU.
62	BANKERS TRUST COMPANY	EE.UU.
63	BARNETT BANK NATIONAL ASSOCIATION	EE.UU.
64	BOATMEN'S FIRST NATIONAL BANK OF KANSAS CITY	EE.UU.
65	CITIBANK NATIONAL ASSOCIATION	EE.UU.
66	CITIBANK (NEVADA) NATIONAL ASSOCIATION	EE.UU.
67	CITIBANK (SOUTH DAKOTA) NATIONAL ASSOCIATION	EE.UU.
68	COMERICA BANKEE.UU.69CORESTATES BANK NATIONAL ASSOCIATION	EE.UU.
69	CORESTATES BANK NATIONAL ASSOCIATION	EEUU.
70	CRESTAR BANK	EE.UU.
71	EUROPEAN AMERICAN BANK (EAB)	EE.UU.
72	FCC NATIONAL BANK	EE.UU.
73	FIFTH THIRD BANK	EE.UU.
74	FIRST BANK NATIONAL ASSOCIATION	EE.UU.
75	FIRST TENNESSEE BANK NATIONAL ASSOCIATION, MEMPHIS	EE.UU.
76	FIRST UNION NATIONAL BANK OF FLORIDA	EE.UU.
77	FIRST UNION NATIONAL BANK OF GEORGIA	EE.UU.
78	FIRST UNION NATIONAL BANK OF NORTH CAROLINA	EE.UU.
79	FIRST UNION NATIONAL BANK OF VIRGINIA	EE.UU.
80	FLEET BANK OF MAINE	EE.UU.
81	FLEET NATIONAL BANK	EE.UU.
82	GREENWOOD TRUST COMPANY	EE.UU.
83	HARRIS TRUST AND SAVINGS BANK	EE.UU.
84	HUNTINGTON NATIONAL BANK	EE.UU.
85	KEY BANK OF NEW YORK	EE.UU.
86	KEYBANK NATIONAL ASSOCIATION	EE.UU.
87	MARINE MIDLAND BANK	EE.UU.
88	MBNA AMERICA BANK NATIONAL ASSOCIATION	EE.UU.
89	MELLON BANK NATIONAL ASSOCIATION	EE.UU.
90	MICHIGAN NATIONAL BANK	EE.UU.
91	MIDLANTIC NATIONAL BANK	EE.UU.
92	MORGAN GUARANTY TRUST COMPANY OF NEW YORK	EE.UU.
93	NATIONAL CITY BANK	EE.UU.
94	NATIONSBANK NATIONAL ASSOCIATION	EE.UU.
95	NATIONSBANK NATIONAL ASSOCIATION (SOUTH)	EE.UU.
96	NATIONSBANK OF TEXAS NATIONAL ASSOCIATION	EE.UU.
97	NBD BANK NATIONAL ASSOCIATION	EE.UU.
98	NORWEST BANK MINNESOTA NATIONAL ASSOCIATION	EE.UU.
99	PNC BANK NATIONAL ASSOCIATION	EE.UU.
100	REPUBLIC NATIONAL BANK OF NEW YORK	EE.UU.
101	SOUTHTRUST BANK OF ALABAMA NATIONAL ASSOCIATION	EE.UU.
102	STATE STREET BANK AND TRUST COMPANY	EE.UU.
103	SUNTRUST BANK, ATLANTA	EE.UU.
104	TEXAS COMMERCE BANK NATIONAL ASSOCIATION	EE.UU.

105	THE BANK OF NEW YORK	EE.UU.
106	THE BOATMEN'S NATIONAL BANK OF ST. LOUIS	EE.UU.
107	THE CHASE MANHATTAN BANK NATIONAL ASSOCIATION	EE.UU.
108	THE FIRST NATIONAL BANK OF CHICAGO	EE.UU.
109	THE NORTHERN TRUST COMPANY	EE.UU.
110	UNION BANK OF CALIFORNIA NATIONAL ASSOCIATION	EE.UU.
111	UNITED STATES NATIONAL BANK OF OREGON	EE.UU.
112	U.S. BANK OF WASHINGTON NATIONAL ASSOCIATION	EE.UU.
113	WACHOVIA BANK OF GEORGIA NATIONAL ASSOCIATION	EE.UU.
114	WACHOVIA BANK OF NORTH CAROLINA NATIONAL ASSOCIATION	EE.UU.
115	WELLS FARGO BANK NATIONAL ASSOCIATION	EE.UU.
116	BANCO BILBAO VIZCAYA	ESPAÑA
117	BANCO CENTRAL HISPANO	ESPAÑA
118	BANCO DE SABADELL	ESPAÑA
119	BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO SOCIEDAD ANÓNIMA (BANESTO)	ESPAÑA
120	BANCO EXTERIOR DE ESPAÑA SOCIEDAD ANÓNIMA	ESPAÑA
121	BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA	ESPAÑA
122	BANCO POPULAR ESPAÑOL	ESPAÑA
123	BANCO SANTANDER	ESPAÑA
124	BANKINTER SOCIEDAD ANÓNIMA	ESPAÑA
125	CAJA DE MADRID	ESPAÑA
126	CORPORACIÓN BANCARIA DE ESPAÑA (ARGENTARIA)	ESPAÑA
127	MERITA BANK LIMITED	FINLANDIA
128	OSUUSPANKKIEN KESKUSPANKKI OY (OKOBANK)	FINLANDIA
129	POSTIPANKKI GROUP	FINLANDIA
130	BANQUE INDOSUEZ	FRANCIA
131	BANQUE NATIONALE DE PARIS SOCIÉTÉ ANONYME	FRANCIA
132	BANQUE PARIBAS	FRANCIA
133	CAISSE CENTRALE DES BANQUES POPULAIRES	FRANCIA
134	CAISSE DES DÉPÔTS ET CONSIGNATIONS	FRANCIA
135	CAISSE NATIONALE DE CRÉDIT AGRICOLE	FRANCIA
136	COMPAGNIE BANCAIRE	FRANCIA
137	CRÉDIT AGRICOLE D'ILE-DE-FRANCE	FRANCIA
138	CRÉDIT AGRICOLE DU NORD-EST	FRANCIA
139	CRÉDIT COMMERCIALE DE FRANCE SOCIÉTÉ ANONYME	FRANCIA
140	CRÉDIT LOCAL DE FRANCE	FRANCIA
141	SOCIÉTÉ GÉNÉRALEFRANCIA	FRANCIA
142	UNION EUROPÉENNE DE CIC	FRANCIA
143	ABN AMRO BANK NAAMLOZE VENNOOTSCHAP	HOLANDA
144	BANK NEDERLANDSE GEMEENTEN NAAMLOZE VENOTSCHAP	HOLANDA
145	CÓOPERATIEVE CENTRALE RAFFEISEN-BOERENLENBANK BUITENGEWONE ANSPRAKELIJKHEID(RABOBANK NETHERLAND)	HOLANDA
146	DE NATIONALE INVESTERINGSBANK NAAMLOZE VENNOOTSCHAP	HOLANDA
147	ING BANK NAAMLOZE VENNOOTSCHAP	HOLANDA
148	NETHERLANDSE WATERSCHAPSBANK NAAMLOZE VENNOOTSCHAP	HOLANDA
149	THE HONGKONG AND SHANGHAI BANKING CORPORATION LIMITED	HONG KONG
150	AIB GROUP	IRLANDA
151	BANK OF IRELAND	IRLANDA
152	BANCA CARIGE SOCIETÀ PER AZION	IITALIA
153	BANCA CASSA DI RISPARMIO DI TORINO SOCIETÀ PER AZIONI	ITALIA
154	BANCA COMMERCIALE ITALIANA SOCIETÀ PER AZIONI BANCACOMMERCIALE ITALIANA (SUISSE) *BANCA COMMERCIALE ITALIANA (FRANCE) SOCIETE ANONYME *BANQUE SUDAMERIS *	ITALIA
155	BANCA DI ROMA	ITALIA
156	BANCA MONTE DEI PASCHI DI SIENA SOCIETÀ PER AZIONI	ITALIA
157	BANCA NAZIONALE DEL LAVORO SOCIETÀ PER AZIONI	ITALIA
158	BANCA POPOLARE DELL'EMILIA ROMAGNA	ITALIA
159	BANCA POPOLARE DI MILANO SOCIÉTÉ COOPÉRATIVE A	

RESPONSABILITÉ LIMITÉE	ITALIA
160 BANCO AMBROSIANO VENETO SOCIETÀ PER AZIONI	ITALIA
161 CASSA DI RISPARMIO DELLE PROVINCIE LOMBARDE SOCIETÀ PER AZIONI (CARIPLO)	ITALIA
162 CASSA DI RISPARMIO DI PADOVA E ROVIGO SOCIETÀ PER AZIONI	ITALIA
163 CASSA DI RISPARMIO DI VERONA VICENZA BELLUNO E ANCONA BANCA SOCIETÀ PER AZIONI	ITALIA
164 CASSA DI RISPARMIO IN BOLOGNA SOCIETÀ PER AZIONI	ITALIA
165 CREDITO ITALIANO SOCIETÀ PER AZIONI	ITALIA
166 ISTITUTO BANCARIO SAN PAOLO DI TORINO SOCIETÀ PER AZIONI	ITALIA
167 ISTITUTO MOBILIARE ITALIANO SOCIETÀ PER AZIONI	ITALIA
168 ROLO BANCA 1473 SOCIETÀ PER AZIONI	ITALIA
169 THE BANK OF TOKYO-MITSUBISHI LIMITED	JAPON
170 THE DAI-ICHI KANGYO BANK LIMITED	JAPON
171 THE FUJI BANK LIMITED	JAPON
172 THE GUNMA BANK LIMITED	JAPON
173 THE INDUSTRIAL BANK OF JAPAN LIMITED	JAPON
174 THE JOYO BANK LIMITED	JAPON
175 THE NORINCHUKIN BANK	JAPON
176 THE SANWA BANK LIMITED	JAPON
177 THE SHIZUOKA BANK LIMITED	JAPON
178 THE SUMITOMO BANK LIMITED	JAPON
179 INDUSTRIAL BANK OF KOREA	KOREA
180 THE KOREA DEVELOPMENT BANK	KOREA
181 BANQUE ET CAISSE D'EPARGNE DE L'ETAT LUXEMBOURG	LUXEMBURGO
182 BANQUE GENERALE DU LUXEMBOURG SOCIÉTÉ ANONYME	LUXEMBURGO
183 BANQUE INTERNATIONALE À LUXEMBOURG SOCIÉTÉ ANONYME	LUXEMBURGO
184 COMMERZBANK INTERNATIONAL SOCIÉTÉ ANONYME	LUXEMBURGO
185 MALAYAN BANKING BERHAD	MALASIA
186 CHRISTIANIA BANK OG KREDITKASSE	NORUEGA
187 DEN NORSKE BANK AKSJESELSKAP	NORUEGA
188 UNION BANK OF NORWAY (SPAREBANKEN NOR)	NORUEGA
189 BANCO ESPIRITO SANTO E COMERCIAL DE LISBOA SA	PORTUGAL
190 ABBEY NATIONAL BANK PUBLIC LIMITED COMPANY	REINO UNIDO
191 BANK OF SCOTLAND	REINO UNIDO
192 BARCLAYS BANK PUBLIC LIMITED COMPANY	REINO UNIDO
193 CITIBANK INTERNATIONAL PUBLIC LIMITED COMPANY	REINO UNIDO
194 LLOYDS BANK PUBLIC LIMITED COMPANY	REINO UNIDO
195 MIDLAND BANK PUBLIC LIMITED COMPANY	REINO UNIDO
196 NATIONAL WESTMINSTER BANK PUBLIC LIMITED COMPANY	REINO UNIDO
197 STANDARD CHARTERED BANK	REINO UNIDO
198 THE ROYAL BANK OF SCOTLAND PUBLIC LIMITED COMPANY	REINO UNIDO
199 NORDBANKEN AKTIEBOLAG (publ)	SUECIA
200 SKANDINAVISKA ENSKILDA BANKEN AKTIEBOLAG (publ)	SUECIA
201 SVENSKA HANDELSBANKEN AKTIEBOLAG (publ)	SUECIA
202 CREDIT SUISSE	SUIZA
203 CREDIT SUISSE FIRST BOSTON	SUIZA
204 SWISS BANK CORPORATIONSUIZASWISS BANK CORPORATION (OVERSEAS) *	
205 UNION BANK OF SWITZERLAND	SUIZA
206 BANK OF TAIWAN	TAIWAN

Lista de Empresas Bancarias Nacionales

- Banco de Crédito
- Banco Wiese
- Banco Continental
- Banco Interbanc



A smaller handwritten mark or signature, possibly a stylized letter 'C' or a similar symbol, located below the first mark.

A small handwritten mark or signature, possibly a stylized letter 'P' or a similar symbol, located below the second mark.